

Sala V. II.
Gab.
Est. 15
Tab. 9
N.º 27

621. — 20.

P

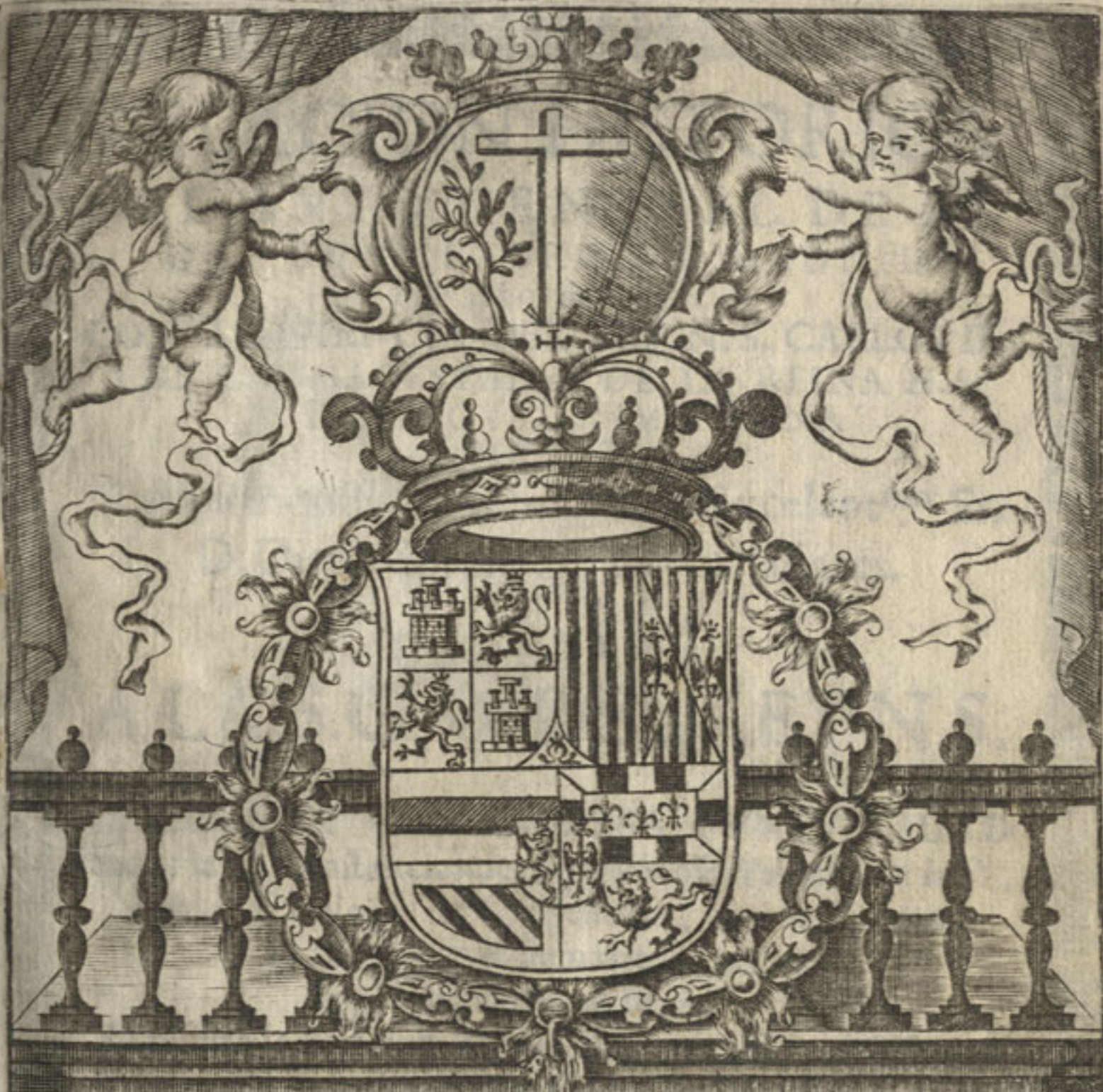


V.T.

15

9

27



RELACION DEL AVTO GEN. DE LA FEE.

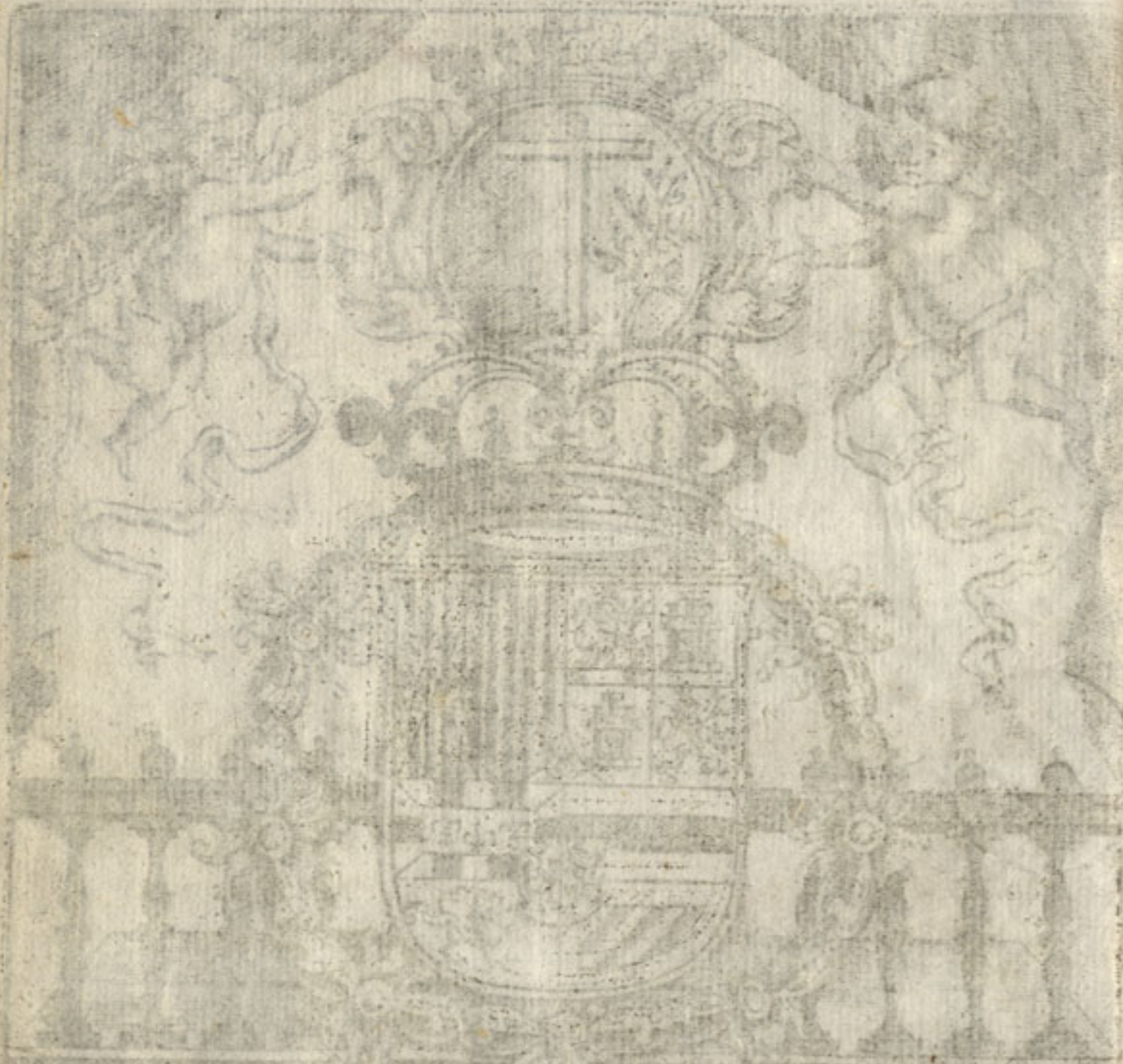
Q. SE CELEBRÒ, EN MADRID, EN PRESENCIA D SVS

M^{tes} EL DIA 30 DE JUNIO DE 1670.

*Dedicado al Rey N. S. Carlos Seg.^{do} Gran Mo
narcha de España, y del nuevo Mundo, que
Dios guarde.*

*Por Joseph del Olmo Ayuda de la Furriela de su
M^{g.} Alcaide, y Familiar d'l S.^{to} Off.^o y M.^o n.^o a. d. M.^o*

marcus Orozco



RELACION DEL PAVO GEN. DELA FLE.
A SEÑOR DON ALVARO DE ARZOBISPO DE
MEXICO EN EL AÑO DE 1565.
Escrito por el Sr. Doctor Juan de
Mendoza de la Compañia de
Indias.
En la Ciudad de Mexico a 15 de Mayo
de 1565.

RELACION DEL PAVO GEN. DELA FLE.
A SEÑOR DON ALVARO DE ARZOBISPO DE
MEXICO EN EL AÑO DE 1565.
Escrito por el Sr. Doctor Juan de
Mendoza de la Compañia de
Indias.
En la Ciudad de Mexico a 15 de Mayo
de 1565.

RELACION HISTORICA
DEL AVTO GENERAL DE FE,
QUE SE CELEBRO EN MADRID
Este Año de 1680.

CON ASSISTENCIA DEL REY N. S. CARLOS II.
Y DE LAS MAGESTADES DE LA REINA N. S.
Y LA AVGVSTISSIMA REINA
MADRE.

Siendo Inquisidor General el Excelent^{mo} Sr.
D. Diego Sarmiento de Valladares.

DEDICADA
A LA S. C. M. DEL REY N. S.

REFIERENSE CON CVRIOSIA PVNTVALIDAD
todas las circunstancias de tan Glorioso Triunfo de la Fe,
con el Catalogo de los Señores, que se hizieron
Familiares, y el Sumario de las Sen-
tencias de los Reos.

Vá inserta la Estampa de toda la Perspectiva del Teatro,
Plaça, y Valcones.

P O R
I O S E P H D E L O L M O,
*Alcayde, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela
de su Magestad, y Maestro mayor del Buen Retiro,
y Villa de Madrid.*

Vendese en casa de Marcos de Ondatigui, Familiar del Santo
Oficio, à la Plateria, junto à San Salvador.
Impresso por ROQUE RICO DE MIRANDA, Año 1680.

RELACION HISTORICA

DEL AVTO. GENERAL DE PE.

QUE SE OFERNO EN MADRID

CON ASISTENCIA DEL NRO. S. CARLOS II.

Y DE FARMACIA GENERAL DE LA REINA NRO.

Y LA AUGUSTISSIMA REINA

MADRE

Stando en el Excmo. Consejo de

D. Diego Saracino de Valladares.

DEDICADA

A LA S. C. M. DEL REY NRO.

REFERENSE CON CURIOSA PUNTUALIDAD

todas las circunstancias de su glorioso Reinado de la F.

con el Catalogo de los Señores, que le hicieron

Reyes y el sumario de las señ.

tenidas de los Reos.

Véase en la Estampa de toda la Periferia del Teatro,

Piza, y Valcoines.

JOSEPH DE L. M. O.

Alcalde y Familiar del Santo Oficio, de la Hermandad

de San Magellán y Maestro mayor del Buen Puerto,

y Villa de Madrid.

Vendose en casa de M. de S. O. y en la Hermandad de San

O. y en la Hermandad de San O. y en la Hermandad de San

Impreso por ROY Y RICO DE MADRID, 1760.



A LA CATOLICA,

Y SACRA REAL MAGESTAD

del Rey nuestro señor

CARLOS SEGUNDO.

SEÑOR.



L Sagrado Blason de Catolico Monarca, conseguido por el Rey Recaredo de los Godos, proclamado en el tercer Concilio de Toledo, restaurado por el Rey Don Alfonso de Leon, reestablecido, y vinculado a la Corona de España por los Reyes Catolicos Don Fernando, y Doña Isabel; si para la soberana grandeza de V. Magestad es glorioso tymbre de su hereditario zelo, y religion, es tambien para mi humildad i. titulo generoso de confiança,

BIBLIOTECA GERAL DA UNIVERSIDADE DE LISBOA
1107

que me alienta à ponerme à los pies de V. Magestad con la pequeña oferta deste Libro ; porque auiendo todo el Mundo experimentado la piedad con que assiste à las causas de la Fè, no permite duda de que no disgustarà V. Magestad de ver referido lo que se dignò de ver executado, y que favorecerà en la Estampa, con el Real patrocinio de su nombre, el Auto, que autorizò con su presencia.

Alienta mas mi ardimiento de ponerme à los pies de V. Magestad, venciendo el desaliento con que me pudiera acobardar la indignidad de abatido, el ver que con el heroico exemplar del mas constante Defensor de la Iglesia, V. Magestad ha ennoblecido de nuevo à sus Españoles con el lustre, y la dignidad de ser vassallos del mas religioso Rey. Si esta obsequiosa presumpcion fuera encarecida, mereciera ser despreciada; pero si bien se mira, no puede tocar en los excessos de vanidad, y lisonja la gloria, que por mas
ceñi.

ceñida à la modestia Christiana, viene à ser mas ajustada à la razon. A Jupiter, Rey de Creta, porque en la guerra que moviò la impiedad, oponiendose à la justicia, y la religion, fulminò rayos contra los sacrilegos, la ignorante Antiquedad, con uniforme consentimiento de las mas Naciones del Mundo, no solo le colocò entre los Astros, sino que le aclamò por supremo dios del Cielo. Pues què mucho que al Protector de la Iglesia, à la Columna de la Fè, y al Capitan General de la Milicia de Dios, quando con tan singulares demostraciones de su Catolico zelo fomenta el castigo de la heretica pravedad, le veneren todos los mortales por el mayor Rey de la Tierra? Què mucho tambien, que la mas infima Esfera se esfuerce à imitar su curso, quando se advierte influida de las piadosas, y exemplares luzes deste Jupiter Christiano?

Conducido, pues, del culto, y veneraciõ, que en los altares le franquea

la entrada al rendimiento, ponga en
manos de V. Magestad esta Relacion
del triunfo de la Cruz Verde, que
sirue de Blason, Armas, y Estandarte
al rectissimo, y Santo Tribunal de la
Inquisicion, considerando que este mys-
terioso color en la insignia de Christia-
nos, no solo explica los meritos de quien
la atiende, y adora, sino que anuncia
los abundantes frutos con que corres-
ponde, y premia. La amenidad, con
que este Leño florece, no solo acredita la
bondad de la tierra donde se arraiga,
y donde vive sin marchitarse, con la
siempre verde observancia de las sa-
gradas Leyes, sino tambien la fecunda,
y enriquece con las felicidades que la
assegura: porque el Arbol sagrado de
la Cruz tiene por cultura el culto, y
tomando por beneficio el obsequio, le
agradece, y remunera con su sombra, y
con sus frutos. Con esta firme esperan-
ça sacamos los Españoles de la expe-
riencia el consuelo mayor de la leal-
tad; porque en la piedad con que

V. Magestad nos dà el exemplo, nos parece que leemos sus fortuna, y que la Cruz le pagará su veneracion con victorias, que le engrandezcan; con triunfos, que le coronen; con glorias, que le illustren, y con siglos, que le eternizen.

Advierte el mas curioso observador de la Gentilidad, que los Antiguos dedicaron à sus Dioses aquellas plantas, que no se desnudan de sus hojas, y que conseruan perpetuamente el verdor de la Primavera, sin q̄ la inclemencia del Invierno, ni la ancianidad del año las envejezca, ò las marchite, pareciendoles que apoyauan la inmortalidad de sus dioses con este simbolo de la eternidad. Pues con quantas razones podrè yo discurrir, que dedicandose à V. Magestad los triunfos de la Cruz Verde, no solamente se insinúa el alto concepto con que le adora el amor de sus leales vassallos, sino que tambien nos pronostica el logro de nuestros deseos, prometiendonos este glorioso Blason de nuestra Fè tan

Diodoro Siculo, lib. 1. Hist. ca. 17. Hederae autem inventonem Cfidiri tribuunt, quomodo. Graeci Baccho et quod veteres in alijs quoque aeternae viriditatis stirpibus observarunt dū Venerimirtum, Apollini Laurū, Palladi Oleam vendicant.]

pro-

prolongados años à V. Magestad, que
puedan llamarse eternos, conseruando
siempre tan florida juventud, para
exaltacion del nombre Christiano, di-
latacion de la Iglesia, honor de Espa-
ña, y patrocinio del Santo Tribunal
de la Inquisicion: Guarde Dios la
Augusta persona de V. Magestad, co-
mo sus Reynos, y toda la Christianidad
ha menester. Madrid, y Noviem-
bre, 30. de 1680. años.

El mas humilde vassallo de V.M.

Q. S. R. P. B.

Joseph del Olmo;

APRO

APROBACION DEL DOCTOR DON
Juan Mateo Lecano, Colegial que fue en el
insigne de la Madre de Dios de los Theologos
de la Vniuersidad de Alcalà, y aora Cura pro-
prio de la Iglesia Parroquial de S. Miguel
desta Corte, Capellan de Honor, y Pre-
dicador de su Magestad.

A Viendose celebrado en esta Coro-
nada Villa de Madrid, Corte de
nuestro Gran Monarca Carlos Segun-
do (que Dios guarde) el dia treinta de
Junio deste presente año de mil y seiscien-
tos y ochenta, Auto General de la Fé,
con aquella devida magestuosa pompa, y
reverente culto que pedia, assi lo sobera-
no del empeño, como el ardiente zelo de
la Religión Española, y en especial el de sus
Catolicísimos Reyes, zeladores en to-
do tiempos de los mayores lustres, y pu-
reza de los Dogmas Catolicos, como sin-
tiò Baronio: *Hoc planè sibi laudis vindicauit
semper Ecclesia Catholica in Hispania, vt non ab
erroribus tantum, sed & à suspicionibus esse
voluerit suos immunes, ipso præcipuè Catholico
Rege super omnes in opus nauiter incubente.*
Llega à mis manos oy de orden del señor

Cardinalis Ba-
ronius, tom.
7. Annaliu m
circa annum
Domini 563.
num. 17.

Licenciado D. Alonso Rico y Villarroel,
Inquisidor Ordinario de Corte, Abad
de la Santa Iglesia de Olivares, y Vica-
rio desta Villa de Madrid, y su Partido
por el Eminentissimo Señor Cardenal
Don Luis Manuel Portocarrero, Arçobis-
po de Toledo, mi señor, &c. la relacion
de su celebridad, escrita por Joseph del
Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo
Oficio, Ayuda de la Furriela de su Ma-
gestad, y Maestro Mayor del Buen Re-
tiro, y Villa de Madrid. Y aviendola
mirado con la madurez que requiere
obra, que por la magestad de su argu-
mento, ha de salir no solo al registro co-
mune de los ojos de España, sino tambien
à los de todo el mundo; no he hallado en
ella cosa que disuene, ni aun ocasiona el
mas ligero escrupulo, assi àzia el lado de
las seguridades de nuestra Santa Fè, co-
mo al del decoro, y respeto de las obser-
vaciones politicas: antes he visto muchas,
como lo experimentarán quantos lean
reducido lo ceremonioso del acto à esta
puntual noticia (felicitada aun mas del
espíritu ardiente de los coraçones Catoli-
cos, q̄ de curiosidad) he visto muchas, di-

go, ò mejor dirè, todas, q̄ de justicia pide
en premio del acierto con que se ha des-
empeñado su pluma de obligacion tan
grande, la alabança, y aplausos del Au-
tor, correspondiendo esta obra en la des-
treza de la disposicion, claridad del esti-
lo, propiedad, y elegancia de las voces
(que en algunas materias que es preciso
que toque, no debe ser lo menos primo-
roso) al concepto, justamente grangea-
do, que de su dueño tienen quantos le hã
conocido. Nada de quanto puede substi-
tuir con acentos mudamente la pluma pa-
ra informar en narracion al animo de lo
que percibieron intuitivamente los ojos,
y el oido aquel dia, echarà en esta menos
el mas escrupuloso, segun la claridad cõ
que sus caractères facilitan en fuerça de
puntuales la inteligencia, y comprehen-
sion de todo, por estar tan en su lugar ca-
da cosa; como de los primores de la His-
toria de Cesar celebrava Otomano: *in eo*
nihil à proposito alienum, nihil non ordine, &
lcco, nihil non in ignoperè necessarium admis-
set. Assi por esto, como por considerar
esta obra, ademàs del desquite que conse-
guiràn con leerla los que, ò por la distan-

Otomanus de
Historia Cæsa-
ris.

cia del sitio, ó por hallarse ausentes de la
Corte, no pudieron lograr las asistencias à tan solemne acto. Por considerarla
(concluyo) no solamente acuerdo, y representación puntual de función tan sagrada, sino facil diseño à los siglos futuros de otras de aquesta especie; es, de mi parecer, justamente acreedora à que contra los descuidos del tiempo se eternice en los moldes para Archivo precioso de tan importantes noticias à la posteridad, como ponderava de otras por estos mismos titulos vna pluma Latina:

Boccas Grammaticus apud theatrum vitæ humanæ, tom. 4. litera H.

*Tu nihil magnum finis interire;
Nil mori clarum pateris, reservant;
Posteris prisci monimenta seculi,
condita libris.*

Asi lo siento, en esta Iglesia Parroquial de San Miguel de Madrid à 17. de Octubre de 1680.

El Doct. D. Juan Mateo Lozano.

LE

Licencia del Ordinario.

NOs el Licenciado Don Alonso Rico y Villarroel, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, electo Abad de Olivares, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Damos licencia por lo que à Nos toca, para que se pueda imprimir, è imprima el libro intitulado: Relacion del Auto General de la Fè que se celebrò en esta Corte el dia treinta de Junio deste año, compuesto por Joseph del Olmo, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela de su Magestad, y Maestro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid; atento por la cësura desta otra parte del Doct. D. Juan Mateo Loçano, Cura proprio de la Iglesia Parroquial de San Miguel desta Villa, consta no aver en él cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid 17. de Octubre de 1680. años.

Lic. D. Alonso Rico

y Villarroel.

Por su mandado

Felipe Lezcano.

CEN

CENSVRA, Y APROBACION
del Reuerendo Padre Maestro Fray Fran-
cisco de Zuazo, Carmelita de Antigua, y Re-
gular Observancia, antes Prior del Conuento
del Carmen de Toledo, y electo segunda vez
en Capitulo Prouincial para el mismo Priora-
to, Definidor Mayor, y Custodio de la Prouincia
de Castilla; y aora Custodio, y Definidor de
dicha Prouincia; y Examinador
Synodal deste Arçobispado de
Toledo.

M. P. S.

EN Cúmplimiento del mandato de
V. A. he leído, y repassado con
gustosa atencion la relacion del Auto
de la Fè que se celebrò en esta Corte à
30. de Junio de 1680. escrita por Joseph
del Olmo, Alcaide, y Familiar del San-
to Oficio, Ayuda de la Furriela de su
Magestad, y Maestro Mayor del Buen
Retiro, y Villa de Madrid, con tal estilo,
el sitio, el Teatro, la celebridad, el con-
curso, y demás circunstancias que el jui-
zio del lector se equivoca en dudas, si es
pincel su pluma, si matizes sus palabras,

pa-

páreciendole que quando las oye las mira, quando las mira las toca, tan discreta la hermosura, que lo registran los ojos que no lo vieron, y à los que lo vieron lo dà otra vez, para que de nuevo lo vean, y lo gozen. Bien merecidos tiene los premios el Autor por lo trabajado, así en esta descripción, como en las demás obras de su ingenio, ideando tan famosas fabricas: digalo la del Teatro de aquel dia, Nona Maravilla, en tales disposiciones, la de San Lorenzo el Real retiene el nombre de Octava Maravilla. Aquí viene ajustado el dicho celebre del ingenioso I anello Turriano Cremonense, hablando de el famosísimo ingenio de el Aqueducto que fabricò en Toledo con admiracion de todos: *Virtus nunquam quiescit.* Así lo refiere Ambrosio de Morales, en su Historia de las Antiquedades en España, donde celebrò el blason, y mote que puso sobre su admirab!e Relox: *Qui sim scies, si par opus facere conaberis.* Mucha razon tuvo de dezirlo, como lo merecia tan heroico, y estupendo artificio, y invencion tan ingeniosa. La modestia de! Autor embaraça mi afecto, y le

Ambros. de
Morales, cap.
15.

Iust. Lypf. in
Epist. Dedic.
ad Cornel. Ta
cit.

Pindar. in Isth
mis.

detiene para que no me alargue a más,
basten sus aplausos en esta Corte tan no-
torios. Hallanse en esta Relacion las le-
yes, y partes necessarias que requiere,
que son, segun Iusto Lipsio: *Aposite, ad de-
lectationem, ad fidem, & ad vitam dicere.*
Todo se hallará en esta obra con mucho
cumplimiento, que son verdad, doctri-
na, y recreacion. Digna, pues es, que se
de a la estampa, no se quede en silencio lo
que es bien se divulgue, pues como dixo
el Lyrico Griego: *Bonum peractum non est
in terra occultandum silentio.* Y mayormen-
te no teniendo cosa contra nuestra Santa
Fè Catolica, y buenas costumbres. Afsi
lo siento, *Salvo semper, &c.* Y lo firmé en
el Carmen de Madrid en 20. de Octu-
bre de 1680.

Fr. Francisco de Zuazo.

EL

E L R E Y:

POr quanto por parte de vos Ioseph del Olmo, nuestro criado, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion, y Maestro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid, se Nos hizo relacion aviades escrito la relacion del Auto de Fe, que se celebrò en nuestra Corte el dia treinta de Junio de este año de mil seiscientos y ochenta; y para que se pudiesse imprimir teniades las licencias necessarias, suplicandonos os concediessemos licencia, y privilegio para poderla imprimir, o como la nuestra merced fuesse: y visto por los del nuestro Consejo, y como por nuestro mandado se hizieron las diligencias que por la Pragmatica hecha sobre la impresion de los libros se dispone, se acordò dar esta nuestra cedula. Por la qual os damos licencia, y facultad para que por diez años primeros siguientes, y no mas, podais imprimir, y vender, vos, o la persona que vuestro poder tuviere, y no otra alguna la dicha Relacion del Auto de Fe, que

original en el nuestro Consejo se viò, que
ha rubricado, y firmado al fin del Mi-
guèl Fernandez de Noriega, nuestro Se-
cretario, y Escriuano de Camara mas
antiguo de los que en el residen, con que
antes que se venda se traiga ante ellos,
juntamente con el original, para que se
vea si la dicha impresion està conforme
à ella, ò traigais fee en publica forma, co-
mo Corrector por Nos nombrado se
viò, y corrigiò la dicha impresion por
la original, y se tasse el precio por que se
ha de vender; y mandamos al Impresor
que impriere la dicha Relacion, no im-
prima el principio, y primer pliego, ni
entregue más que vna sola con la origi-
nal al Autor, o persona a cuya costa se
imprimiere, y para efecto de la dicha
correccion, hasta que antes, y primero la
dicha Relacion esté corregida, y tassada
por los del nuestro Consejo: y estandolo,
y no en otra manera, pueda imprimir el
dicho principio, y primer pliego, y se-
gundo, donde se ponga esta nuestra ce-
dula, y la aprobacion que cerca dello se
hizo por nuestro mandado, y la tasa, y

erratas, pena de caer, e incurrir en las penas contenidas en las leyes, y Pragmaticas destos nuestros Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos que ninguna persona, sin vuestra licencia, pueda imprimir la dicha Relacion; y si lo hiziere, aya perdido, y pierda todas, y qualesquier Relaciones, moldes, y aparejos que de ella tuviere, y mas incurra en pena de cincuenta mil maravedis; la tercia parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el Iuez que los enunciare, y la otra tercia parte para el denunciador; y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Iuezes, y Iusticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y a cada vno en su jurisdiccion, q̄ os guarden, y cumplan esta nuestra cedula, y contra lo en ella contenido no vayan, ni passen, ni consentan ir, ni pasar

far en manera alguna, pena de la nuesta
merced, y de diez mil maravedis para la
nuestra Camara. Fecha en San Lorenzo
à veinte y ocho dias del mes de Octubre
de mil seiscientos y ochenta años. Y O
EL REY. Por mandado del Rey
nuestro señor, Antonio de Zupide y
Aponte.

FEE DE ERRATAS.

Pagina 57. lin. 6. estanciones, lee
estaciones. Pag. 67. lin. 19. hareri-
cos, lee hareticos, & lin. 24. agone pera-
cto, lege agone digno peracto. Pag. 113.
lin. 1. trinofa, lee triunfo. En la misma
lin. 2. à sus Magestades. lee à su Magest-
tad.

Este libro intitulado: Relacion del
Aũto General de Fè, que se celebrò en
Madrid à 30. de Junio de 1680. años,
escrita por Ioseph del Olmo, Alcaide, y
Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la
Furriela de su Magestad, Maestro Ma-
yor de Buen Retiro, y Villa de Madrid;
advirtiendo estas erratas, està fielmente
impresso, y concuerda con su original.
Madrid, y Noviembre 30. de 1680.
años.

D. Francisco Murcia
de la Llana.

Migüel Fernandez de Noriega,
 Secretario del Rey nuestro se-
 ñor, y Escrivano de Camara mas antiguo
 del Consejo, certifico, que aviendose visto
 por los Señores del, un libro escrito por
 Joseph del Olmo, Alcaide, y Familiar
 del Santo Oficio, intitulado: *Relacion del
 Auto de Fe, que se celebró en esta Corte el dia
 treinta y uno de Junio, deste año*: que con li-
 cencia de dichos Señores ha sido impresso,
 tassaron à ocho maravedis cada pliego; y
 el dicho libro parece tiene treinta y siete
 y medio, sin principios, ni tablas, que al
 dicho respecto monta trecientos marave-
 dis, y al dicho precio, y no mas mandarõ
 se venda el dicho libro: y que esta certifi-
 cacion se ponga al principio de cada uno,
 para que se sepa el precio à que se ha de
 vender. Y para que conste doy la presen-
 te en Madrid à tres dias del mes de Di-
 ziembre de mil y seiscientos y ochenta
 años.

Miguel Fernandez de Noriega.

APRO-

APROBACION DEL PADRE

Maestro Juan Cortés Ostorio, de la Compañia de Iesus, Cathedratico de Theologia en los Estudios Reales del Colegio Imperial, Catificador de la Suprema, y de la Junta de Catificadores del Consejo de Inquisicion, Theologo de su Magestad en las Juntas de Medros, y de Conciencia, Revisor, y Visitador de las Librerias por el Santo Tribunal.

M. P. S.

Obedeciendo el orden de V. A. que se dignò remitirme la censura de este libro, le he leído, y considerado con particular atencion; y no hallo en él cosa ninguna que desdiga de la pureza de nuestra Santa Fe, edificacion, y decoro de la piedad, y costumbres Christianas, ni del respeto, y deferencia con que se deven tratar materias, que tanto tocan al Santo Tribunal de la Inquisicion, y que tienen relacion con tantas personas de superior gerarquia, en quien reside, ò se representa la suprema autoridad. Antes me parece de mi obli-

obligación poner en la consideración de V. A. el laudable zelo, y cuidado laborioso, con que el Autor se manifiesta digno Ministro de Tribunal tan sagrado; porque parece que cumple llenamente con la causa de la Fè, obsequio del Tribunal, y servicio de entrambas Magestades; aviendo empleado tanto desvelo en esta obra, y satisfecho de tal manera al assumpto, que corresponde à la expectacion de cosa tan deseada, quando yà la echava menos la curiosidad, y culpava su tardança la piadosa impaciencia de los zelosos.

Reduciendo el orden de las cosas, que se deven atender en el presente examen, se reducen à considerar la substancia, y el modo deste libro; y en quanto à lo primero, se puede dezir, que satisface enteramente al assumpto de referir con puntualidad, y verdad, sin omitir aun la mas leve menudencia, todas las circunstancias que compusieron aquel prodigioso dia, siendo digno de alabança su Autor, por el vigilante desvelo, y la cuidadosa investigacion con que anotò, y juntò tantas, y tan particulares observaciones, haziendo reparo en todo, como

mo quien conoce, que en vn Tribunal tan grave, hasta los puntos menores, y los apices mas leves pesan mucho. Esto es lo que pertenece à lo substancial de la obra, que es lo que toca al exemplar q̄ se propone para la imitacion de los venideros. Pero como no basta, ni lo extenso, ni lo verdadero, para que se proponga dignamente à la noticia de los personages, à cuyo obsequio se dirige este trabajo, es muy de reparar el modo con que el Autor lo ha dispuesto. El metodo, y el estilo està cuidadosamente proporcionado mas à la naturaleza, que à la afectacion; y siguiendo el mismo orden de los successos, los va representando en lo escrito en la misma forma que se iban executando, dandole à cada funcion el competente lugar, para bolver à excitar los afectos de Religion, admiracion, y curiosidad con los mismos empleos, y motivos, que entonces dominavan en los animos.

Adviertense las disposiciones de Tribunal tan prudente para tan autoriçada funcion, y tan aparatosa celebridad; describese la publicacion del Auto, y se propone la planta del Teatro, con todas las

medidas, y advertencias necesarias, para que los profesores del arquitectura puedan repetir la fabrica, y los demás hazer concepto della. Refierefe luego la formacion de la Compañia de los Soldados de la Fè, con todas sus operaciones. Dase cuenta de los Principes, y Proceres, que por ganar las Indulgencias, y mostrar su zelo de la Fè, se hizieron Familiares del Santo Oficio. Pintale luego la Proceſſion de la Cruz Verde, y el autorizado acompañamiento de la religiosa pompa, y ſagrado triunfo, con que ſe conduxo el Tribunal al Teatro. Luego ſin omitir ceremonia alguna de funcion tan circunſpecta, ſe refieren los juramentos de defender la Fè Catolica, la perspectiva del Teatro, y todo el concurſo, el Sermon, las ſentencias, con el numero, y calidad de los Reos, abjuraciones, abſolucion de los Penitenciados, y execucion de todas las ſentencias, ſin que por la complicacion de vnos ſucceſſos con otros, ſe confunda la inteligencia de cada vna deſtas partes; y ſin que ninguna dellas, por diſtinta, y deſvnida, haga monſtruoſo el todo, ſe enlaçan todas, y encadenan de tal ſuerte, que

que adequan el intento de componer vna obra.

El estilo de la narracion, solo tiene el estudio de no parecer afectado, ciñendose à la propiedad de las voces, y no revlando termino alguno, que sea conducente para la mayor claridad. No mide las clausulas por el sonido, sino por la significacion, y procurando huir el comun escollo, en que suele tropeçar la discrecion vulgar, se conoce que se desdena el Autor de grangear los aplausos de lo entendido con los emfasis misteriosos de lo obscuro; y assi pone la mira en proponer con veneracion lo sagrado, con respeto lo magestuoso, y con estimacion lo noble; sin molestia en lo material, sin descuido en lo ceremonioso, y sin desayre, ni lisonja en la colocacion de todos los Tribunales, y personas que refiere: trasladando con respetosa sinceridad à la pluma la dignidad, y decoro con que todo se representava à la vista.

Mas quando el Autor no huviesseda todo el lleno que pedia el assumpto desta obra, era digno de benigna interpretacion en qualquier descuido; porque

Plinius in Præ-
fit ad Histo-
riam.

acciones tan altas, como heroicas, no se dexan igualar con las palabras, y siempre la buena intencion, y la estudiosa diligencia del acierto, merece el agrado, y aceptacion del agradecimiento, y la piedad; advirtiendole, que atento à la materia deste libro, en aver conseguido algo de lo que emprendiò, ha vencido el Autor las dificultades que vno de los mayores Sabios de Roma propuso, si no como invencibles, como arduas: *Ardua res est* (dize Plinio) *vetustis novitatem dare, novis auctoritatem, obsoletis nitorem, obscuris lucem, fastiditis gratiam, dubijs fidem, omnibus veram naturam, & naturæ suæ omnia.* Por estos motivos juzgo que se le deve conceder al Autor la licencia que pide, y alentarle à que publique esta obra, para gloria de la Magestad Divina, exaltacion de la Fè, blason de la Iglesia, servicio del Rey nuestro señor, credito del Tribunal, consuelo de los piadosos, satisfacion de los ausentes, y exemplar de los venideros. Esto parece, salvo meliore, &c. En el Colegio Imperial de la Compañia de Iesvs de Madrid, y Noviembre 12. de 1680.

Juan Cortès Ossorio.

LICENCIA DEL
Santo Tribunal de la
Inquisicion.

EN La Villa de Madrid à cinco dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y ochenta años, el Excelentissimo Señor Obispo Inquisidor General, estando en el Consejo de su Magestad de la Santa General Inquisicion, concediò licencia à Ioseph del Olmo, criado del Rey nuestro señor, Alcaide, y Familiar de la Inquisicion, Maestro Mayor del Buen Retiro, y Villa de Madrid, para que por lo que toca al Santo Oficio, pueda imprimir, è imprima la Relacion que ha hecho de todo lo sucedido en el Auto General de Fè que se celebrò en esta Corte el dia treinta de Junio de este presente año, por el tiempo, y en la forma que contiene la Real cedula de
su

In Magēstrd, despachada, y fecha en
San Lorenzo el Real del Escorial,
en veinte y ocho de Octubre de este
año.

*Don Christoval Garcia de Ocam-
po, Secretario del Rey nuestro señor, y
del Consejo.*

Yo el Rey, por el qual se ha
mandado al Excmo. Sr. D. Juan de
Guzman, Comendador General,
de la Orden de Santiago, que
se le conceda la licencia para
que pueda ir a la Villa de
Madrid, para que por lo que toca
al Oficio de Alcalde, y Maestro
Mayor del Buen Retiro, y Villa de
Madrid, para que por lo que toca
a la Relacion que ha hecho de
todo lo sucedido en el Año General
de Fé que se celebró en esta Corte
el día treinta de Junio de este pre-
sente año, por el tiempo, y en la for-
ma que contiene la Real cedula de



AVTO GENERAL

DE FE,

QUE SE CELEBRÓ EN MADRID
EN PRESENCIA DE SVS MAGESTADES
(QUE DIOS GVARDE) EN TREINTA
DE IYNIODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA,



A POTESTAD SAGRA-
da, y jurisdiccion suprema de
corregir, y castigar los Reos
de la Fe, comunicada de
Christo à los Apostoles, exer-
citada en los Concilios, continuada en los
Obispos de la primitiva Iglesia, reservada à
la Sede Apostolica, y delegada despues pri-
vativamente à los Inquisidores, es tan an-
tigua como la misma Religion Christiana,
y tan necessaria para su conservacion, co-
mo la medicina en los males, la defensa en
los Reinos, y la justicia en todas las Republi-
cas,

201
cas, à la vtilidad de medio tã p̄deroso añã-
diò en todos siglos veneracion la santidad
de la causa, y la representacion de vn Tri-
bunal, que siendo humano trasladada à la tier-
ra vna viva Imagen del Trono Magestuo-
so de Iesu Christo en los Cielos.

2 Mas como entre todos los hijos de
la Iglesia sobrefalieron siempre los Reyes
Catolicos de España en la constancia, y
zelo de la Fè, asì tambien se señalaron mas
que todos los otros Principes del Mundo
en fomentar, favorecer, honrar, y autori-
zar el Oficio de la Santa Inquificion con
tan singulares demostraciones de estima-
cion, y reverencia, como quien reconocie-
ron, que por su vigilancia ardia en España
tan pura la Antorcha de la Fè, y que à la
claridad de su luz se deve el lustre de la Doc-
trina Catholica, y à la aêtividad de su fue-
go el purificar las verdades, consumiendo
los errores.

3 Y aunque en todos siglos compro-
bò la experiencia esta verdad, nunca se ha
visto mas clara que en estos proximos años,
en que aviendose por providencia Divina
descubierto en la Isla de Mallorca, y en los
Reynos de Castilla considerable multitud
de Reos de todos Crimines, y particular-
men-

mente del Iudaismo, ha hecho el Cielo ma-
nifiesta demostracion de quan necessario es
este antidoto cõtra tan contagioso veneno.

4 En consecuencia, pues, de su heredi-
tario afecto la Magestad Catholica del Rey
Nuestro Señor Carlos Segundo, con repe-
tidas señas de su zelo, y su piedad, manifes-
tadas desde el principio de su Reynado, diò
claramente à entender quanto le movia la
inclinacion à patrocinar, autorizar, y de-
fender el exercicio, y ministerios deste Tri-
bunal Sagrado; y aviendo dado proxima-
mente algunas insinuaciones de que gusta-
ria hallarse presente à la celebracion de vn
Auto General, entendio el Consejo que se-
ria obsequio de su Magestad el que se ofre-
ciesse ocasion de repetir el admirable exem-
plo de su Augustissimo Padre, y Señor
nuestro el Señor Rey Felipe IV. el Gran-
de (que està en gloria) que el año passado de
1632. honrò con su presencia el Auto Ge-
neral de Fè, que se celebrò en esta Corte. Y
aviendose conferido pareciò, que el Exce-
lentissimo Señor D. Diego Sarmiento de
Valladares, Obispo de Oviedo, y de Plasen-
cia, del Consejo de Estado de su Magestad,
y de la Junta Grande de la Governacion en
la Menor Edad de el Rey Nuestro Señor

Motivos de
celebrar el Au-
to en esta Cor-
te.

El Consejo
del Señor India
del Consejo de
los Reyes

4
Carlos Segundo (que Dios guarde) como Inquisidor General de la Monarquia Catolica , pusiessse en la noticia de su Magestad , como por estar las carceles del despacho de Corte, las de Toledo, y otras Inquisiciones, ocupadas con muchos, y gravissimos Reos, cuyas causas estaban fenecidas, era preciso que se celebrasse en la Ciudad de Toledo Auto General de Fe.

5 Insinuada oportunamente esta representacion para que su Magestad dispusiese lo que juzgasse mas conveniente al servicio de entrambas Magestades , mostrò el Rey nuestro Señor aprobar lo que se le proponia, y manifestando mas su Real animo de assistir personalmente , quedò resuelto, que el Auto General, que se disponia, se celebrasse à su vista en esta Corte.

Dà cuenta el Señor Inquisidor General à sus Magestades.

6 Publicòse luego esta resolucion, y constandole al Santo Tribunal de la voluntad del Rey Nuestro Señor , sacrificaron gustosos al devido rendimiento de buenos vassallos el dispendio de los gastos en la conduccion de los Reos, la fatiga que se les recrecia à los Iuezes, y la incomodidad, y costas de los Ministros, que avian de ser convocados para esta funcion, y como la determinacion de su Magestad cedia en tanto ho

honor de el Santo Oficio; y era de tanto apoyo para la causa de la Fe, fue el Señor Inquisidor General à besarle por ello la mano, y significarle como se prevenia el logro de su favor, apresurando las disposiciones para el mas breve cumplimiento de vna obra tan de su agrado. Respondiò su Magestad, mostrando igualmente su heroico zelo de la Fe Catolica, y su benignidad, para con tan zelosos, y vigilantes Ministros: y por no aver tenido señalada hora (aunque la avia pedido para besar la mano aquel mismo dia à la Reyna Nuestra Señora) passò luego al Retiro à dar cuenta à la Augustissima Reyna, y Señora nuestra Doña Mariana de Austria, madre del Rey Nuestro Señor; y aviendo representado lo que se disponia, su Magestad respondiò con palabras llenas de constante Fe, afectuosa piedad, y fervoroso zelo de la causa de Dios, y de su Iglesia.

7 Señalòse el dia treinta de Junio en que se celebra la Commemoracion de San Pablo, para que en èl se celebrasse tambien este gran Triunfo de la Fe Catolica, y vencimiento de la obstinacion Iudaica, y con esta determinacion el Excelentissimo Señor Inquisidor General fue à combidar pa-

ra

Combida el Señor Inquisidor General al Señor Duque de Medina Celi, para el Estandarte.

para que llevasse el Estandarte de la Proceſion de la Cruz verde al Excelentissimo ſeñor Duque de Medina-Celi, y de Segorve, Primer Ministro de la Monarquia Catolica, el qual admitiò guſtoſo la oferta, mostrando en eſta promptitud de animo, quando poderoſos ſon los influxos de la Sangre Real, para alentar los coraçones que anima.

Los ſeñores que ſe hallauan en el Real, y Supremo Conſejo de Inquiſicion.

1 Hallavanſe en el Conſejo Real de Inquiſicion el Excelentissimo Señor Don Diego Sarmiento de Valladares, Colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Catedratico de Viſperas en la facultad de Leyes de aquella Vniverſidad, Inquiſidor de el Santo Tribunal de aquella Ciudad, Auditor de la Sacra Rota, Fiscal del Conſejo de Inquiſicion, y despues ſu Conſejero, Obiſpo de Oviedo, Preſidente del Conſejo Real de Caſtilla, de la Junta Grande de la Governacion, en la menor Edad del Rey nueſtro Señor Carlos Segundo, Obiſpo de Plasencia, Inquiſidor General de la Monarquia Catolica, y del Conſejo de Eſtado de ſu Mageſtad.

2 El ſeñor Don Garcia de Medrano, del Real Conſejo, y Camara de Caſtilla, y de la Suprema en el Real de Inquiſicion.

3 El Reverendiſſimo P. M. Fray Fran-

7

Francisco Reluz, Cathedratico de Prima de Santo Tomás, en la Vniversidad de Salamanca, Confessor de su Magestad, y del Supremo Consejo de Inquisición.

4 El señor Don Fernando Villegas, Colegial Capellan del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, Graduado en Canones, Fiscal de las Inquisiciones de Cordova, y Granada, Inquisidor de Cordova mas antiguo, y que como tal presidió al Auto General de Fè, que en aquella Ciudad se celebrò en 29. de Julio de 1665. Iuez de bienes confiscados por su Magestad, Superintendente del Gobierno, y Administracion de los secretos, Fiscal del Consejo de Inquisición, y al presente su Decano.

5 El señor Don Antonio de Ayala, Canonigo, y Arcediano de la Santa Iglesia Cathedral de Segovia, Inquisidor de los Tribunales de Valencia, y de Granada, de donde vino à Inquisidor de Corte, y de alli pasó à Inquisidor del Consejo, y Presidente, que fue de la Junta de Calificadores de la Suprema.

6 El señor Don Alvaro de Valencuela y Mendoza, Colegial del Mayor de Cuenca de Salamanca, Canonigo de Siguença, y Arcediano de Molina, Vicario General de

8
el Exército de Cataluña, Fiscal, y Inquisidor de Aragon mas antiguo, Fiscal que fue del Consejo, y al presente su Consejero, y Capellan Mayor de las Señoras Descalças Reales.

7 El señor Don Francisco Estevan del Vado, del Abito de Santiago, Fiscal de la Inquisicion de Toledo, Inquisidor de Cuenca, donde asistió al Auto General de Fe el año de 1655. Inquisidor de Toledo, y Capellan de los Reyes Nuevos, Inquisidor del Despacho de Corte, y despues del Consejo de su Magestad de Inquisicion.

8 El señor Don Fernando Bazan, hijo del Marqués de Santa Cruz, Rector que fue de la Vniversidad de Salamanca, Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago, Canonigo, y Iuez de la Santa Iglesia de Sevilla, Fiscal, y Inquisidor de Cordova, y aora del Consejo Supremo de Inquisicion.

9 El Señor Don Toribio de Mier, Colegial del Mayor del Arçobispo, Catechizado de Prima de Canones de la Vniversidad de Salamanca, Inquisidor de Valladolid, Fiscal del Consejo de Inquisicion, y aora su Consejero.

10 El señor Don Iuan Marín de Ro
dez

dezeno, Colegi il del Mayor de Cuenca de Salamanca, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Abad de San Gil de Logroño, Fiscal de Cordova, Inquisidor de Granada, y mas antiguo en dicha Inquificion, donde presidió al Auto General de Fe el año de 1677. Inquisidor de Corte, y aora de el Consejo, y Superintendente de la Junta de Calificadores.

11 El señor D. Iuan Gonçalez Salcedo, Maestro-Escuela de la Santa Iglesia de Sigüençça, Fiscal, y Inquisidor mas antiguo de Sevilla, Inquisidor de Corte, despues Fiscal, y al presente del Consejo de Inquificion.

12 El señor Don Pedro Gil de Alfaró, del Consejo, y Camara de su Magestad, y del Supremo en el Real de Inquificion.

13 El señor Don Alonso Arevalo Montenegro, del Orden de Calatrava, y Colegial del de dicha Orden en Salamãca, Fiscal, Inquisidor de Llerena, Murcia, Cuenca, y del despacho de Corte, Visitador del Reyno de Navarra por su Magestad, Fiscal del Consejo, y aora su Consejero.

ro.

B

Apli

Nombra su
Excelencia Co
missarios para
las disposicio
nes del Auto.

7 Aplicó luego el Excelentissimo se
ñor Inquisidor General, y el Consejo to
do el cuidado à la prevencion de tantas cir
cunstancias como se requieren para tan sa
grada accion en la Corte de la Monarquia
Catolica, y à vista de tan altas Magesta
des, y reconociendo que se assegurava el
acierto fiando el desempeño del Santo Tri
bunal de la Fe de la solitud, y aplicacion
de tan atentos Ministros como los que com
ponē el Cōsejo de la Inquisicion Suprema,
fue repartiendo Comisiones, asi entre los
señores del Consejo, como entre otros gra
ves Ministros, para que divididos los em
pleos, por ninguna parte le faltasse la de
seada perfeccion al todo.

1 La Comision de la forma, y fabrica
del magnifico Teatro, que se avia de hazer,
se encargò al señor Don Fernando Ville
gas.

2 La Comision de prevenir los Es
tandartes, y las Arquillas para las senten
cias, se encargò al señor Don Alvaro de
Valençuela y Mendoza.

3 La Comision de prevenir los Fami
liares que el dia del Auto à cavallo, y con
varas de Justicia avian de acompañar al

Con.

11

Consejo, y de disponer el dosel, sillas, y bufetillos, que para la funcion se hizieron nuevos, se encargò al señor Don Francisco Estevan del Vado.

4 La Comission de disponer la publicacion del Auto, colgaduras, asientos, y adornos del Teatro, procesion de las Cruzes Blanca, y Verde, nombramiento de los Ministros para el gobierno de las procesiones, repartimiento de bastones, y velas, la guarda del Teatro, y la formacion, y direccion de la Soldadesca de los hombres del trabajo desta Corte, y ajustamiento de la precedencia entre los Mayordomos de las Congregaciones de San Pedro Martir de Madrid, y Toledo, se encomendò al señor Don Fernando Bazàn.

5 La Comission de conferir, y disponer con los Mayordomos de S. Pedro Martir de Madrid, lo que tocava hazer, y obrar à la Congregacion en este lance, le tocò al señor Don Toribio de Mier.

6 La Comission de asistir, y ayudar al despacho de las causas de Fe, aliviando de tan grande ocupacion al señor Inquisidor de Corte, y à la formacion, y correccion de las sentencias, y para prevenir los alojamientos, y vestuarios de los Reos, ha-

bitos penitenciales, y Estatuas, velas de los Reos, y varillas para la absolucion, se le encargò al señor Don Iuan Marin de Rodezno, y para mas perfecta, y mas inmediata execucion de vna Comission tan importante, tan ampla, y embarazosa, se diò orden à Don Gaspar Peinado Fanega, Secretario mas antiguo de Corte, y à Ioseph del Olmo, Ayuda de la Furriela de su Magestad, Alcaide, y Familiar del Santo Oficio, para que hospedassen los Reos en las Casas de los Familiares, desocupando las Carceles secretas para mejor custodia de los Reos que avian de venir de diferentes Tribunales, sin que tuviessen comunicacion alguna, y estuviessen con el resguardo conveniente.

7 La Comission de prevenir el Manual para las abjuraciones, y absoluciones de los Reos, y la formula de el Iuramento de su Magestad, se encomendò al señor Don Iuan Gonçalez de Salcedo.

8 La Comission de prevenir el refresco necesario en dia tan ocupado, y tan embarazoso, y de tan dilatada asistencia en el Teatro, para los Señores, y Ministros, y dependientes del Consejo Supremo, se encargò al señor Don Alonso de Arevalo Montenegro.

Todas las Comisiones referidas las despachò su Excelencia por Don Antonio Alvarez, Secretario de la Inquisicion de Corte, Oficial Mayor de la Secretaria de Aragon, del Consejo de Inquisicion, y al presente de la de Castilla, Secretario de Camara del Señor Inquisidor General, y de la Junta de Calificadores del Consejo.

8. Mas para que no faltasse, ni huviesse descuido en lo principal de la funcion, como las causas de Fè, que se avian de despachar en el Tribunal desta Corte, y en las otras Inquisiciones, se participò al señor Inquisidor de Corte mas antiguo, y à los otros Tribunales, y especialmente à la Inquisicion de Toledo, que lo tuviesse entendido, para que todo estuviesse puntual, y ajustado para el dia treinta de Junio, que era termino preciso de la celebridad de el Auto de la Fè.

9. Hallayase en este tiempo sirviendò en el Tribunal de la Corte el señor D. Antonio Zambrana de Bolaños, Abogado de los Reales Consejos, y de presos de la Inquisicion de Granada, Fiscal de Corte, y despues de la Inquisicion del Reyno de Galicia, y alli Inquisidor mas antiguo, Iuez de bienes confiscados por su Magestad, y

Ordenes despachadas a diferentes Tribunales.

al

al presente Inquisidor de Cortē mas antiguo, y a quien por serlo toca el despacho de las causas de Fè; diòsele tambien la comission de combidar al señor Don Joseph Pimentel, Marquès de Malpica, y de Pobar, para que segun el estilo, y blason de su Casa saliese acompañando al Tribunal el dia del Auto. Era tambien Inquisidor de Corte el señor Don Francisco de Isla, Vicario General de la Abadia de Medina del Campo, Iuez Eclesiastico Ordinario, y Visitador General del Arçobispado de Santiago, del Consejo de la Governacion del Arçobispado, y Canonigo de Toledo, Letrado de Camara del señor Cardenal Don Baltasar de Moscoso y Sandoval, Vicario General de Alcalà de Henares, y Capellan mayor Dignidad de la Magistral de S. Iusto, y Pastor de aquella Villa, Fiscal de la Inquifcion de Toledo, y Inquisidor mas antiguo de aquel Tribunal, y Capellan mayor del Real Convento de la Encarnacion, al qual se le encargò que asistiessse à todo lo necessario en orden almas breve, y mejor expediente de las causas.

Ordenes para
la remission
de los reos.

10 Despacharonse tambien ordenes à diferentes Tribunales, que se hallavan con reos que relaxar, y penitenciar, para que los

los remitiessen à esta Corte al termino señalado; y en cumplimiento deste mādato fueron viniendo de forma, que llegaron à esta Corte à tiempo conveniente para salir en el Auto: salianlos à recibir los Ministros deste Santo Tribunal en coches, y con armas, para q̄ pudieffen entrar los Reos mas recatadamente, y sin ser vistos, ni reconocidos del pueblo, portandose con la circunspeccion, secreto, y prudencia que estilan los Ministros del Santo Oficio. Y porque algunos de los que conducian los Reos se entraron en esta Corte à horas menos oportunas para este fin, sin avisar primero de su venida, se les diò severa reprehension, por aver faltado à la puntual observancia de su instruccion.

Manifiesto
de la Real
Corte de
Toledo

de la Real
Corte de
Toledo

11 Tambien se remitiò orden al Santo Tribunal de Toledo, para que convocasse à todos los Ministros de su distrito Comissarios, Notarios, y Familiares, para que se hallassen en Madrid à la asistencia de la procession de las Cruces, Blanca, y Verde, y celebridad del Auto.

Orden para la
convocacion
de Ministros.

12 Lo mismo se escriviò à la Inquisicion de Valladolid, por lo tocante à los Ministros de las Ciudades de Avila, y Segovia, y Lugares mas proximos à la Corte,

el-

escusando à los demás de su distrito, assi por la mucha distancia, como por la falta que podian hazer en aquel tiempo para la cosecha de sus frutos.

Manda llamar
su Excelencia
à los Inquisi-
dores de To-
ledo.

13 Ocho dias antes del Auto se mandò que viniessen de Toledo los Señores Inquisidores de aquella Ciudad, el señor Don Bartolomé de Ocampo y Mata, Letrado de Camara del señor Inquisidor General Don Diego de Arce, Agente general del Consejo de Inquisicion, Fiscal del Santo Tribunal de Llerena, Inquisidor de la Inquisicion del Reyno de Aragon, desde donde passò por Inquisidor mas antiguo à la de Toledo; y el señor Don Francisco de Lancòs y Sotomayor, hermano del Conde de Maceda, y Canonigo de la Santa Iglesia de Iaen, Fiscal, y Inquisidor de Cuéca, de donde passò à Inquisidor de Toledo; y el señor Fiscal D. Pedro Gonçalez Guerra y Bonilla, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de Valladolid, Graduado de Licenciado, y Doçtor en la Vniversidad de aquella Ciudad, y Cathedratico de Decreto en ella, aviendo quedado en aquel Tribunal para continuar el despacho de las causas, y negocios ocurrentes, el señor Inquisidor Don Antonio Sanchez de Apon-

te y Andrade, Canonigo de la Santa, y Apostolica Iglesia de Santiago, Don Sebastian de Lara, Cavallero del Abito de Santiago, y Alguacil mayor del Tribunal de Toledo, y Don Geronimo Ruiz Samaniego, Señor de la Casa de Sanmedel, y Cavallero Regidor de Toledo, Secretario mas antiguo.

Decreto del
Cofejo de In-
quisicion.

14 En tanto la ilustre Congregacion de San Pedro Martir de Madrid, previniendo lo mucho, que se les avia de ofrecer en lo que la tocava de la instruccion, y prevencion del Auto, hizo varias juntas, para conferir lo que podia tener alguna dificultad, cõgregandose algunas vezes, ya en vna de las Capillas del Claustro de la Victoria, ya en la Capilla de Nuestra Señora de la Concepcion del Colegio Imperial.

Conferencias
de la Congre-
gacion de San
Pedro Martir.

15 Hallaronse en vna de las Iuntas Don Manuel de Segovia, y Don Joseph Sanchez de la Rua, Mayordomos de la Congregacion de San Pedro Martir de Toledo, y propusieron lo que se les ofrecia acerca del lugar que avian de llevar en la procession: punto sobre que venian a conferir de orden de el señor Don Fernando Bazan, que remitia la decission a ajuste que hiziesen los Mayordomos, y Congregan-

Acuerdos de
la Congrega-
cion.

tes: los quales conformandose graciosamente en lo que dictava la urbanidad, y atencion devida à huespedes tan cõdecorados, se convinieron en q̃ los quatro Mayordomos de Madrid, y de Toledo alternassen como hermanos, facando el Mayordomo mas antiguo de Toledo la Cruz Blanca hasta la plaça de Palacio, enfrente del valcon de sus Magestades, y que alli la tomasse el Mayordomo mas antiguo de Madrid, hasta que se fixasse la Cruz Verde en el Altar del Teatro, y que desde alli al Brafero, donde la Cruz Blanca se avia de fixar, alternassen los Mayordomos mas modernos de Madrid, y Toledo, y que en la procesion de los Reos llevassen las arquillas donde avian de ir las sentencias, y diessen los dos Mayordomos de Toledo el lado derecho à los Mayordomos de Madrid.

16 Todo se executò asì en ambas processiones, en la misma conformidad que lo resolviò la Congregacion; y aviendose despedido, y dadose reciprocamente las gracias los Mayordomos de Toledo, y la Congregacion de Madrid, passò el Secretario à dar cuenta, como por peticion de los Mayordomos de dicha Congregacion avia resuelto el supremo Consejo dar el decreto siguiente:

En

17 En el Consejo à 31. de Mayo de 1680. Su Excelencia presente. El Inquisidor de Corte Don Antonio de Zambrana Bolaños ha- ga notificar à los Familiares, vezinos de esta Corte, de quien diere memoria el señor Don Fernando Bazàn que entren luego, y sean Congregantes en la Congregacion de San Pedro Martin de esta Corte, con apercibimiento de que si no lo bizieren, no gozaràn del fuero, y privilegios del Santo Oficio: y tambien ordene el Inquisidor à los Familiares, y demàs Ministros de la Congregacion, que lleven todos velas de cera vni- formes de à dos libras cada vna, con la insignia del Santo Oficio.

Decreto del
Cõsejo de In-
quisicion.

18 En vista del decreto se àcordo en dicha Junta por la Congregacion se mandassen hazer trecientas velas de à dos libras, con sus insignias, en la forma regular que las de la Congregacion, para que se repartiessen à los Congregantes, y otros Ministros el dia de la procession de las Cruces Verde, y Blanca; y assi se executò con toda liberalidad. Tambien se acordò, atento que el Auto de Fè avia de durar todo el dia, y ser de grande trafago, y fatiga para los Ministros deste Santo Tribunal, por la mucha ocupacion, y prolongada asistencia, y que se necesitava de alguna prevencion

Acuerdos de
la Congrega-
cion.

El Rey
se remite a la
Congrega-
cion.

para el natural alivio, así por las dilatadas horas, como por los rigurosos calores, se nombrassen Comissarios, y con efecto se nombraron Francisco Ortiz de Alday, y Manuel Francisco de Vega, para que tuviesen el cuidado, y sollicitud de prevenir comida, y bebidas para los Comissarios del Santo Oficio, y Ministros forasteros, y los de la Congregacion de Madrid, y de Toledo, y demás que acudiesen a aquel dia. Esto se executò con tal sollicitud, y providencia, que no solo hubo suficiente refaccion para los Ministros, sino tambien la hubo en mucha abundancia para otros que no lo eran. Dieron los Mayordomos, y proporcionalmente los Ministros de la Congregacion con toda liberalidad para vn gasto tan considerable.

19 Demas desto, el señor Don Fernan^{do} Bazar remitiò orden à la Congregacion para que hiziesse avisar à sesenta Ministros (de quze embiò minuta) para que asistiesen à cavallo, acompañando al Confejo el dia de la Procession de los Reos, y que à los demas Ministros se les avisè, para que el dia del Auto à las cinco de la mañana estè para ir con los Reos en el Tribunal de Corte. Y dize su Señoria à la Congregacion,

Orden que se remite à la Congregacion,

cion, que por aora no se puede hazer la memoria de los Ministros que han de llevar los bastones, pero que se tendra toda atencion a la Congregacion, y los que fueren della nombrados para este encargo, han de tener entendido, que demas de governar la procession de la Cruz Verde, y Blanca, han de estar el dia del Auto, al romper del dia, en el tablado para cuidar del.

20 Estas, y otras prevenciones necesarias para el aparato de tan grande dia precedieron forçosamente a la celebridad. Y si esta Relacion omitiere algunas dellas, no es porque faltò el cuidado de tan atentos Ministros, sino porque la misma execucion de tan gran celebridad està diziendo la superior providencia, y estudianta vigilancia con que todo se dispuso.

PUBLICACION DEL AVTO.

21 **J** Veves 30. de Mayo, fiesta de la Gloriosa Ascension del Señor, por coincidir en tan sagrado dia la memoria del Santo Rey D. Fernando, fue el que al principio pareció mas a proposito a la devoció del Excelentissimo señor Inquisidor General, y Señores del Consejo, para q̄ en él se celebrase

Publicacion
del Auto.

se este gran triunfo de nuestra Santa Fe, acordandose de aquella exemplarissima Religion, y Catolica piedad, con que tan invicto, y poderoso Rey, en vn Auto de Fe, que se celebrò contra los Alvigenses, llevando sobre sus magestuosos ombros vn haz de leña al Brafero, dexò à la posteridad tan heroico dechado de quanto ardia en su pecho el fervoroso zelo de la Religion Christiana. Pero con singular providencia del Cielo, que gobierna las acciones deste Santo Tribunal, se dividiò la celebridad deste Triunfo entre el mas Santo Rey, y los mas celebrados Apostoles de Iesu Christo, San Pedro, y San Pablo; pues si el dia de San Pedro se viò la grave, y devota procession de las dos Cruces, y el dia de San Pablo se perficionò el Auto, jugando de su espada contra los enemigos de la Fe, el dia de San Fernando se viò la autoriçada pompa de su celebre publicacion.

22 A las tres de la tarde sobre el balcon que cae sobre la puerta de las de habitacion del Excelentissimo señor Inquisidor General, se puso el Estandarte rico de la Cògregaciõ, hermosamete bordado de oro. Toda la fachada estava vistosamente adornada de hermosas colgaduras de damasco

carmesi, y por las ventanas inmediatas al
 Estandarte avia repartidos Clarines, y en
 la calle Timbales, que con armonioso rui-
 do solemnizaban la accion, y juntamente
 avisavan à la obligacion de asistir, y à la cu-
 riosidad de ver. Fueronse juntando à las ca-
 sas del señor Inquisidor General los Fami-
 liares de la Congregacion, y con ellos los
 Comissarios, y Notarios desta Corte, que
 estaban convocados para este acompañamien-
 to, y entrecinco, y seis de la tarde aviendo-
 se ya juntado, empezaron à salir los Minis-
 tros à cavallo pareados de dos en dos, dan-
 do principio, Manuel Ignacio de Novalles,
 Alguazil Mayor de la Congregacion, à la
 mano derecha, y à su lado Marcos de Hon-
 datigui, Familiar del Santo Oficio, llevan-
 do entrambos levantadas las varas en las
 manos; iban, sucesivamente, gran numero
 de Familiares, Notarios, y Comissarios de
 el Santo Oficio, con tan buen orden, que no
 menos se hazia reparar su proporcion, que
 las joyas, y galas de las personas, y los ricos
 adrezos de los cavallos. Seguiafe luego el
 Estandarte de la Fè, que avia estado puesto
 en el valcon, que sacò Iuan de Navalquez,
 Ministro del Santo Oficio, como Mayor-
 domo mas antiguo de la dicha Congrega-
 cion

cion de San Pedro Mártir de Madrid, y llevaba la borla de la mano derecha Luis Román, como Mayordomo, y la otra Juan Romero, Diputado más antiguo de dicha Congregacion. Después del Estandarte iban diferentes Secretarios de Corte, y de otros Tribunales, que al presente se hallavan en ella. Cerrava el acompañamiento Don Sebastian de Lara, Cavallero del Abito de Santiago, Alguacil mayor del Tribunal de Toledo, y Don Gaspar Peinado Fanega, Secretario más antiguo del Tribunal de Corte.

23 Llegava el número de este lucido Esquadron de la Fé, como à ciento y cinquenta personas, que con la uniforme regularidad de su marcha, y la variedad de los trages, proporcionados à los diferentes estados de sus dueños, hazia vna digna representacion de la grandeza, autoridad, y jurisdiccion del Santo Tribunal. Iban los Familiares en gallardos, y generosos cavallos, ayrosamente tocados, y encintados, con joyas, y veneras de diamantes, y otras piedras preciosas, vestidos de gala, con tal competencia de primores, que la admiracion indecisa no sabia à quien dar la primacia; en este troço se contavan no pocos

Regidores, y Recetores de la Villa de Madrid, Contadores de Resultas, y Secretarios de su Magestad, y muchos Cavaleros ilustres, que haziendo el devido aprecio de la insignia del Santo Oficio, llevavan puesto sobre sus Abitos el de la Inquisicion; los Notarios, y Comissarios iban en mulas con gualdrapas, siendo su mayor gala la modestia con que correspondian al decoro, y decencia de su estado. El ultimo tercio desta magestuosa pompa la coronava con vnir las dos prerrogativas de los precedentes, tomando de los vnos la bizarria, y de los otros la autoridad.

24 Era el fin principal de tan ostentoso passeio el publicar el Auto General, pregonandole por los sitios mas celebres de la Corte, para noticiar à los piadosos las Indulgencias, y gracias de los Sumos Pontifices, que se ganan por asistir, y cooperar à vna funcion que tan propriamente toca à la exaltacion de la Fe. Y para que los Ministros, y dependientes del Tribunal tuviessen cierto, y manifesto testimonio del dia proprio en que se avia de celebrar el Auto, y estuviessen prevenidos. Al partir este acompañamiento à las puertas del Señor Inquisidor General, por voz de pego-

nero, dictando por vn pápel que se le dió para ello, Lucas Lopez de Moya, Familiar, y Notario del Numero de la Inquisición de esta Corte, y vezino della, se dió el siguiente pregon.

Primer pregon.

25 Sepan todos los vezinos, y moradores de esta Villa de Madrid, Corte de su Magestad, estantes, y habitantes en ella, como el Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad, y Reyno de Toledo, celebra Auto publico de la Fè en la Plaza mayor de esta Corte el Domingo treinta de Junio de este presente año, y que se les conceden las gracias, y Indulgencias por los Sumos Pontifices, dadas à todos los que acompañaren, y ayudaren à dicho Auto. Mandase publicar, para que venga à noticia de todos. De esta manera se dió el primer pregon, y la misma formula se guardò en todos los demàs, que se fueron dando en los puestos convenientes.

26 Con el orden referido, aviendo partido el acompañamiento, salió à la plazuela de Doña Maria de Aragon, y de allí por la plazuela de la Encarnacion, y la calle del Tesoro, llegó à la plazuela de Palacio, donde sus Magestades estaban à la vidriera viendo esta solemnidad, y fue muy de reparar para comun edificacion del exē-

plo del Rey nūestro señor (que Dios guar-
 de) que hallandose aquella tarde en el Pala-
 cio del Retiro à visitar à la Augustissima
 Reyna , y señora nuestra Doña Mariana
 de Austria su madre, anticipò su Magestad
 la buelta à su Palacio, por favorecer con su
 presencia esta primera funcion publica del
 Tribunal, y dar tan Religioso exemplo à
 sus vassallos. Alli todo el acompañamiento
 bolvieron los semblantes àzia el frontispi-
 cio de Palacio , y se diò segundo pregon,
 con el mismo tenor , y forma que el pri-
 mero. Prosiguiò luego saliendo à la plaçue-
 la de Santa Maria, donde enfrente del Pa-
 lacio de la Reyna Madre se diò el tercer
 pregon. Avia convocado la admiracion , y
 el afecto Catolico de los Cortesanos mu-
 cha multitud de pueblo , que en repetidas
 aclamaciones, diziendo en altas voces: Viva
 la Fe de Christo; con el aplauso desta accion
 testificavan la Religion de sus animos.

27 Passando por la calle de Santa
 Maria à la plaçuela de la Villa, y desde allí
 à la puerta de Guadalaxara, se diò en aquel
 sitio el quarto pregon. Aqui fue tan grãde
 el concurso de la gente, y de los coches que
 concurrieron, que el mismo deseo de verle
 estorvava à la muchedumbre el cumplirle,

Vando de ...
 no ...
 un ...

Segun do pre-
 gon.

Tercer pre-
 gon.

Quarto pre-
 gon.

porque estrecharon de tal manera el paseo
 que por faltar la regular distancia para ir
 observando el orden que traian, se fueron
 desfilando los Ministros, hasta que vno à
 vno salieron à la Calle Mayor, donde se
 bolvieron à juntar como antes. Esta expe-
 riencia diò motivo para que se echasse
 vando de que en la vispera, y dia del Auto
 al tiempo de las procesiones no anduvies-
 sen cavallos, ni coches. Siguiò el acompaña-
 miento por la Calle Mayor via recta à la
 Puerta del Sol, donde se diò el quinto pre-
 gon. Y de alli por la Carrera de San Gero-
 nimo, y por las Quatro Calles, entrò en la
 calle del Principe, y baxando sobre la ma-
 no izquierda por la calle del Prado, torciò
 sobre la mano derecha por la calle de Leon
 à la plaçuela de Anton Martin, donde se
 diò el sexto pregon. Desde alli vino por la
 calle de Atocha derechamente à la plaçue-
 la de Santa Cruz, y entrando en la Plaça
 mayor, en medio de ella se diò el septimo
 pregon. Desde la Plaça baxò por la calle de
 la Amargura, la de los Bordadores, Iglesia
 de San Ginès, plaçuela de las Descalças
 Reales, y San Martin, y de alli subió à los
 Angeles, y en la plaçuela de Santo Domin-
 go se diò el octavo, y ultimo pregon.

Vando de que
no anduvies-
sen coches.

Quinto pre-
gon.

Sexto pregon.

Septimo pre-
gon.

Octavo pre-
gon.

Pro-

28 Prosiguiò luego el acompañamiento por la Calle Ancha de S. Bernardo, y por la calle inmediata al Convento del Rosario bajò à la calle de las casas del Almirante de Castilla, y subió derecho por el Tribunal de Corte, y bolviendo sobre la mano derecha, se terminò à las casas del señor Inquisidor General, donde se bolvió à colocar el Estandarte en el mismo puesto de donde se avia sacado. Acabada la funcion, que fue yà al anochecer, se retirò el Estandarte, y se fueron recogiendo los Ministros à sus casas, saliendo de dos en dos, hasta que se dividieron.

DE LA FABRICA DEL TEATRO.

29 **L**Vego que el señor Don Fernando de Villegas tuvo à su cuidado la disposiciòn del Teatro, donde se avia de celebrar el Auto General de Fè para el dia 30. de Junio, mandò llamar à Joseph del Olmo, Alcaide, Familiar del Santo Oficio, Ayuda de la Furriela del Rey nuestro señor, y Maestro mayor de Madrid, y le encargò tracasse, y pusiesse por demonstracion el diseño de la fabrica. Obedeciò Joseph del Olmo con la mayor puntualidad que pudo

Llama el señor Don Fernando Villegas al Maestro mayor.

caber en el tiempo, y aviendo aprobado el señor Don Fernando la traça, por estar dispuesta con todas aquellas particularidades de que necesitava la obra, la firmaron su Señoria, y el dicho Joseph del Olmo, y fue servido su Magestad de despachar su Real decreto al señor Don Fray Iuan Assensio, Obispo de Avila, y Governador del Consejo Supremo de Castilla, para que ordenasse à la Villa de Madrid hiziesse hazer el Tablado, y vallas, cuyo tenor es como se sigue.

Decreto de su Magestad.

30 *Ordenareis à la Villa que haga hazer el Tablado, y vallas que son menester para celebrar el Auto de Fè en la Plaza, para 30. de Junio que viene, conforme à la traça que està acordada, y que se de mucha priesa, para que se cumpla à tiempo. En Madrid à 6. de Junio de 1680.*

Nombra Madrid Comissarios,

31 Ordenòlo asì el señor Obispo Governador, y aviendose juntado el Ayuntamiento, nombraron por Comissarios à Don Nicolás Rubio y Morales, y à Don Lope Gaspar de Figueroa y Guzman del Consejo de su Magestad, su Secretario, y Contador de Quentas en el Supremo de las Indias, Cavalleros Regidores de esta Imperial Villa de Madrid, para que jun-

tamente con el señor Don Francisco de Herrera Enriquez, Marqués de Vgena, Cavallero de la Orden de Alcantara, Mayordomo de la Reyna nuestra señora, del Consejo, y Contaduria mayor de Quentas, y Corregidor de Madrid, assi tiessen à hazer executar el Teatro, vallas, y todos.

3 2 Los señores Corregidor, y Comissarios, en cumplimiento de esta comission embiaron recado, llamando à Ioseph del Olmo, que les entregò la traça, y le encargaron con grande encarecimiento assistiese, y cuidasse con toda puntualidad à la disposicion del dicho Teatro, ofreciendo, assi el señor Don Fernando, como el señor Corregidor, y Regidores Comissarios, que por la parte, que los tocava, assistirian à todo lo necessario, para que se cumpliesse puntualmente lo que su Magestad tenia determinado.

3 3 Llenando, pues, toda la obligaciõ de Cavalleros tan nobles, y Catolicos tan piadosos assistieron cõ tan incaufable aplicacion, que toda esta grande maquina se viò acabada, y perfecta el dia Viernes 28. de Junio, aviendose comenzado à 23.

3 4 Conduxo tanto el sollicito zelo de estos

estos señores, y el verlos privar de las comodidades de sus casas en el mayor rigor de los calores, para el exemplo de los Maestros, y Oficiales, que por este medio parece que movia Dios los coraçones de los Artifices para vencer las graves dificultades que se ofrecian en la execucion; de que no es pequeño indicio, que aviendo tomado Tomàs Romàn, Maestro de obras, à solo su cuidado, y à toda costa la execucion de la fabrica, conforme la disposicion, y traça de Joseph del Olmo, sin sollicitud humana se le vinieron à ofrecer diez y seis Maestros con sus oficiales, madera, y instrumentos, para ayudarle al cumplimiento de su empeño: y perseveraron todos con tan fervorosa constancia, que sin reservar las acostumbradas horas para el descanso, tomando solo el termino preciso para comer, bolvian à su trabajo con tal gusto, y alegria, que explicando el motivo de sus anhelos, prorumpian en estos clamores: Viva la Fè de Iesu Christo; hase de cumplir con tiempo, y si faltare madera, sabremos deshazer nuestras casas para tan santo empleo.

35 Crecia con esto la obra de tal manera, que el Pueblo concurrìa à ver los aumentos con que se adelantava, cada dia con

nueva admiración, la qual fue mucho mayor quando vieron, que en tan pocos dias se avia concluido tan singular, y tan ostentosa Fabrica.

36 La primera diligencia fue assegurar los fundamentos, sobre que avia de cargar peso tan grave. Y à este fin à la hora que señaló el señor Don Fernando de Villegas, concurrieron los Señores Comisarios con Joseph del Olmo, Maestro Mayor, y examinaron todas las cuebas, y casas que avia de ocupar el Teatro en el angulo que hazen, desde la esquina de la calle de Toledo, hasta la calle nueva, que sale à la puerta de Guadalupe; y con vista, y aprobacion de dicho Maestro Mayor, en presencia de Eugenio de Paz, Oficial Segundo de D. Diego Orejon, Secretario de Ayuntamiento, por estar las mas de las cuebas en lo mas interior de los edificios, y como dizē metidas de fabrica, y ser las otras de terreno firme, se hallò, que el suelo era bastantemente seguro para recibir la carga de tan sumptuoso Edificio.

Visita de las Casas y cuebas.

37 Su planta constava de ciento y noventa pies de largo, y ciento de ancho, formando vn paralelogrammo, cuya planicie contenia diez y nueve mil pies quadrados

Planta de el Teatro.

superficiales. Tenia de alto treze pies, desde la superficie de la Plaza à su primer suelo. Subiase à él por dos escaleras con vntiro por frente en cada vna de ellas, que se componia de diez grados de media vara de huella, y diez dedos escasos de altura, y treze pies de longitud. Desembarcavan en vna mesa de treze pies en quadrado, y desde allí partia otro tiro con otras diez gradas de el mismo ancho, largo, y alto, que el precedente. Entrambas las dos escaleras tenian sus puertas al pie de la primera grada, y miravan los dos tiros primeros dellas al Oriente, y la que caia al Setentrion desembarcava à la superficie del tablado de la mano izquierda de su Magestad, y à la mano derecha desembarcava la otra escalera, por donde aviã de subir los Consejos al primer suelo.

38 En el plano de el Teatro se determinaron tres corredores; el primero desviado siete tercias de la pared de las casas del Conde de Barajas, dõde sus Magestades aviã de ver el Auto, y corria este desvio por toda la longitud del. Tenia este corredor catorze pies de ancho, y cincuenta de largo, que siruiò para passar la procesion de los Reos por delante de sus Magestades, para que mejor los pudieñen ver.

39 A distancia de veinte y dos pies deste corredor se formò otro de diez y seis pies de ancho, y cincuenta de largo, en el qual se hizo vn tarimon al haz que mira al Oriente, en el medio del largo de su linea, de quatro pies de alto, cinco de ancho, y ocho pies de largo, sobre el qual se levantaron dos jaulas de verjas de dos pies en quadro, y tres pies y medio de alto, con sus portezuelas, por donde pudiessen entrar los Reos à oir sus causas, y sentencias, y delante de estas jaulas, à los dos costados de ellas, avia dos escaleras con quatro gradas cada vna para subir, y baxar à las dichas jaulas; y frontero dellas en el mismo corredor, arri- mando à las verjas se hizieron dos Catedras para leer las causas, y sentencias de los Reos, y en el intermedio de las dos Catedras se pusieron dos bufetes para que en ellos estu- viesen las dos arquillas, en que iban las sen- tencias, y las causas.

40 Enfrente de los dichos bufetes se pusieron vancos donde se sentaron los Secre- tarios; en el primero sobre la mano dere- cha de sus Magestades los Secretarios, D. Geronimo Ruiz de Samaniego, D. Gaspar Peinado Fanega; y en los demas vancos que avia en el intermedio de las Catedras esta-

uan sentados los Secretarios, Abogados de presos, Relatores, y otros Ministros, guardando sus antigüedades, y precediendo à los Relatores de los otros Consejos, que asistieron con diez Religiosos de Santo Domingo, y San Geronimo para leer las causas, y sentencias.

41 A distancia de treinta y dos pies, se hizo otro corredor de diez y seis pies de ancho, que coronava la parte exterior del Teatro, que mirava àzia la parte de Oriente, y con estos tres corredores se formavan dos patios con el ancho de veinte y dos, y treinta y dos pies; y el largo de cincuenta. El de veinte y dos pies era el inmediato al valcon de su Magestad, y sirviò para los Soldados de su Guardia, el patio de los treinta y dos pies, y hueco de los tres corredores, que caia à la parte de la plaza, sirviò para las familias de los Señores Inquisidores.

42 Desde los costados de estos patios al lado derecho del valcon de su Magestad hasta el testero de los Pañeros, que està en la acera de la calle de Toledo avia el espacio de setenta pies, el qual se dividiò en tres distancias; la primera de quarenta pies; la segunda de diez y ocho, y la tercera de doze. La primera servia de plano à las entradas de

de los Consejos, y para poner el Altar, Pulpito, vancos, y dar passo à las Processiones, y entrada de los Reos, para lo qual se hizo tan capaz, que tenia los dichos quarenta pies de ancho, y de largo los ciento de toda la latitud del Teatro. La segunda distancia se repartiò en seis huellas de vara en ancho, y siete gradas de dos pies, y quarto de alto, para que los Señores Ministros, y Consejos se pudiesen sentar commodamente, y tenían de largo dichas gradas ochenta y siete pies, con que su altura llegava dos pies y medio mas baxo que el suelo de los valcones del segundo quarto.

43 En lo alto de las gradas se estendia la tercera distancia con la latitud dicha, y la longitud misma de las gradas, y arrimava à los valcones del testero, que mira al Setentrion. En medio deste sitio se puso el Solio, y Dosel para el Señor Inquisidor General, con dos bufetes à los lados; el de la mano derecha para poner las Vestiduras Pontificales de su Excelencia; y el de la mano izquierda para los Ornamentos de los cinco Capellanes de Honor, que avian de ministrarle de Diaconales, y de Afsistente Mayor, y levantavase el Solio sobre vn tarimon de vna tercia de alto, ocho pies de largo, y seis de

ancho. Para subir más commodamente à los asientos de las gradas, y al Trono de su Excelencia se hizieron tres escaleras repartidas; la vna dellas en el medio de las gradas de los asientos, y las otras dos en iguales distancias, y tenia cada vna destas tres escaleras veinte escalones de quatro pies de largo, y quarta escafa de alto.

44 Desde lo alto de la tercera distancia (que era el plano del Solio) se hizieron dos escaleras, que tenian vna vara de ancho, y baxavan hasta el suelo de la Plaça, y habitaciones del primer quarto, para que los Consejos, y Ministros pudiesen baxar à las habitaciones del primer quarto à tomar algun alivio.

45 Enfrente destas gradas, sobre que estava el Trono de su Excelencia, à la otra parte opuesta del Teatro, que caia al lado siniestro del valcon de su Magestad, se levantò otra tanta fabrica, con el mismo repartimiento de distancias, altura, y longitud, planos, alto, y baxo, escalerillas, assi interiores para que los Ministros que asistian à los reos pudiesen baxar à tomar algun refresco, como exteriores para que se pudiese subir à los asientos de las gradas; y en esta forma pudieron estar los Reos como

mo en aparador, para que sin embarazo fuesen vistos de todo el Teatro.

46 Debaxo del Tablado, y gradas de los Consejos avia ocho apartamientos con sus llaves, los tres destinados para las carceles secretas, y las audiencias que se ofreciessen dar à los Reos, los otros tres para oficinas donde pudiesen comer, y retirarse los Cavalleros Regidores de la Villa de Madrid. El septimo era vn retiro que estava separado para que el Predicador se pudiesse recoger mientras era la hora de el Sermon. Y el octauo era, para que el Sacerdote que avia de celebrar pudiesse retirarse, si le sobreviniessa algun accidente en Missa de tantas horas.

47 Del otro lado debaxo de las gradas, y tablado de los Reos, avia otras quatro divisiones para oficinas, y refitorio, donde pudiesen comer, y aliviarse los Ministros, y dar providencia à los accidentes, que pudiesen sobrevenir à los Reos.

48 Todo esto cupo con mucho desembarazo en la fabrica grande deste edificio, el qual causò no poca admiracion, assi por la brevedad, con que se executò, como por la firmeza con que estava fabricado, y juntamente la vnion de las maderas, que parecia

todo de vnã pieçã, y es muy dignã de ponderar la capacidad, y magnificencia de la anchurosa Plaça de la Villa de Madrid, pues solo en vn rincon de los de su quadro, cupo vn Teatro bastante para vna populosa Ciudad. Mas para ponderar la sumptuosidad desta obra, basta dezir, que tenia ochocientas y noventa y siete tornapuntas, y pies derechos; tenia cinco mil y novecientos pies de soleras; ciento y noventa gradas en diversas escaleras, assi en lo interior, como en lo exterior; veinte y seis pilastras de à terciã de ancho, y quarenta y seis pies de largo con sus perchas para recibir los toldos, cõ mucho numero de viguetas, tercias, maderos de à seis, de à ocho, y de à diez, tablones, y tablas, que por no cansar no se explica el gran numero de maderas de que se compuso.

Toldos con
que se cubriò
el Teatro.

49 Con ellos se cubria todo este anchuroso espacio para defensa del Sol, los quales se podian correr muy facilmente, como efectivamente se corrieron, luego que el Sol se quitò, para que el Ayre ventilasse la respiracion de tantos alientos. Fixaronse los toldos en las perchas, ò carreras, que cargavan sobre las veinte y seis pilastras, y las contrarias cuerdas se fijaron en los quintos

Valcones de la altura de la Plaça por entrambas ceras.

50 Servia de no poco adorno al Teatro vna plaça que se formò de vallas en vn semicirculo de ciento y noventa pies de diametro, que tenia por centro el medio de la exterior linea deste Teatro, y esta plaça sirvió para los Soldados de la Fe, y para que mas commodamente pudiesen entrar las procesiones, y apearse los señores, y demás acompañamiento del dia del Auto; à cuyo fin se pusieron seis montadores de madera en competentes distancias. Desde el medio desta plaça se formò vna calle de vallas de veinte y seis pies de ancho, que llegava hasta la bocacalle de los Voteros. Las vallas de la Plaça, y desta calle eran de quatro pies y medio de alto, con que tenia la devida proporcion para despejar el concurso, y no embaraçar la vista.

51 Adornòse el Teatro por la parte del Trono de vistosas alfombras, y colgaduras; las primeras quatro gradas altas de damascos carmesies, y el plano del Tablado, donde estava el Trono de su Excelencia, de ricas alfombras, y sobre la grada del Sello avia vna silla muy rica con almohada à

Adornos del
Teatro.

F

los

los pies, y vn bufete delante cubierto con vn precioso tapete, sobre q̄ estava la Cruz, y campanilla. Cubria el Solio vn hermoso dosel con las Armas Reales, y las del Santo Oficio; en la altura correspondiente al tercer quarto pendian colgaduras que alternaban tambien las Armas de el Rey, y las de la Inquisicion. Las tres gradas mas inmediatas al plano, y las escaleras, estavan cubiertas de hermosas alfombras, y el mismo adorno tenia la escalera principal por donde avian de subir los Consejos; y tambien el plano, ò superficie del Tablado, y los tres corredores.

5.2. Los dos bufetes para poner las arquillas de las sentencias estavan cubiertos con tapetes ricos de tela; el pulpito del Predicador, y Cathedras para leer las sentencias se colgaron con paños morados. Las veinte y seis pilastras en que se fixavan los toldos estava vestidas de damasco carmesí, y los bancos, que corrian inmediatos à las gradas de los Consejos estuvieron, cubiertos de tapices.

5.3. El Altar en que se fixò la Cruz Verde estava adornado con candeleros de plata, y la Cruz Verde cubierta con velo

negro. Delante del Altar avia doze blandones de plata, seis à cada lado con sus hachas encendidas; en el plano de la primer distancia del lado, en que estavan los Reos, avia nueve filas de bancos cubiertos de tapices para sentarse los Ministros, y Religiosos que asistian à los Reos.

54 Preparose para sus Magestades el balcon dezimo en orden, contando desde el rincon de la Escalerilla de Piedra, por ser el que caia perfectamente en medio del Teatro, y en el inmediato de su mano derecha se abriò puerta, cortando su antepecho de tal modo, q se pudiesse abrir, y cerrar. Desde este valcon, hasta el plano del Teatro se hizo vna escalera de siete pies de ancho, con seis gradas, que estuvo cubierta con vna rica alfombra, y dispuesta para que el señor Inquisidor General subiesse à recibir el juramento de su Magestad. Dorose el valcon del Rey, y rompieronse algunos tabiques de las casas, donde sus Magestades se aposentaron, y puso se vna puerta para la mejor comunicacion del quarto, y los valcones donde las damas de ambos

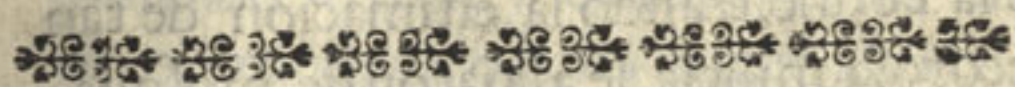
O bra que en el quarto donde sus Magestades vieron el Auto hizo la Villa de Madrid.

Palacios avian de ver el Auto. Quitòse el valcon que caia sobre el de los Reyes, àssi porque nadie pudiesse ocuparle, como para colgar mas commodamente el dosel, y adornar el valcon proporcionalmente à tan soberanos dueños. Toda la qual obra, y gasto de ella corriò por cuenta de la Villa de Madrid, excepto el adorno, y colgadura de la ventana de sus Magestades, que tocò al cuidado de el Tapicero mayor; y la colgadura, y adorno de todo el Teatro, que se hizo por cuenta del Tribunal.

35 Esta es la idea de vna obra, que àtento el tiempo, la materia, y demàs circunstancias, no es improprio llamarla maravilla, descripta con el modo que pareciò mas apto para su inteligencia, porque en semejantes assumptos, el primor de la eloquencia consiste en la claridad, y no se deve reparar en que las voces no sean muy sonoras à los oidos, con que lleguen à suplir la contemplacion de los ojos. Este es el blanco à que ha mirado el Autor en toda esta prolija relacion; especialmente en lo que en adelante puede servir de exemplar. Pero si acaso no

hu-

hüviere conseguido su intento en todo lo dicho, podrá el lector suplir la falta de explicacion con la inspeccion de la estampa del Teatro, que irá puesta en su lugar.



FORMACION

de la Compañia de
los Soldados de
la Fè.

56 **A**L Misimo tiempo, que se diò principio à la fabrica del Teatro, se formò vna Compañia compuesta de 250. hombres, entre Oficiales, y Soldados. Fue nombrado por Capitan Fràncisco de Salcedo, por Alferez Iuan Dominguez, y fue llamado Don Pedro del Castillo, Ayudãte de la Comissaria General de España, para que los industriasse segun la disciplina militar. Concedió el Tribunal à todos los Soldados desta Compañia, que gozassen las preeminencias de los Ministros, y q̄ pudiessen traer armas ofensivas, y defensivas por el tiempo que

es

Formase la
Compañia de
los Soldados
de la Fè.

estuviessen en servicio de la Inquisición. Alistaronse en esta Compañia à competencia los hermanos del trabajo, y para lograr dignamente el honor de Soldados de la Fè, mostrando la estimacion de tan decorosa milicia, se alajaron de mosquetes, arcabuçes, picas, partefanas, y demàs armas, que parecieron convenientes, asì para la defensa, como para la representacion; y no fue menos de reparar la gala de los vestidos, que fueron de tanta riqueza, y asseo, que ninguno pareció de menos esfera en el trage.

Instruccion q̄
se les diò a los
Soldados de
la Fè.

57 Guardaron puntualmente la instruccion que les diò el señor Don Fernando Bazàn, y aunque la execucion de lo que les tocava, se và advirtiendo en lo demàs del Auto, poniendo cada cosa en su lugar, se referirà brevemente aora todo lo que hizieron, asì para que se vea su importancia, como para que sirva de instruccion à los venideros.

58 El dia 28. de Junio por la tarde saliò la Compañia de las casas del Tribunal de Corte, donde tenia su Cuerpo de Guardia, y fue marchando con buen orden hasta la puerta de Alcalà; alli avia

pre-

preparada de orden del señor Marqués de Vgena Corregidor, cantidad de hazes de leña, de la qual cada Soldado fue tomando vn haz, y con esta fagina bolvieron marchando hasta hazer alto en la plaçuela de Palacio.

59 El Capitan subió hasta el quarto de su Magestad por la puerta del Retrete, llevando en la rodela vn haz de fagina, prevenido con el aliño, y proporcion mas decente, para presentarse al Rey nuestro señor. Recibiòle de su mano el Duque de Pastrana, que le llevó à la Real presencia de su Magestad, el qual por su propria mano le entrò à mostrar-sele à la Reyna nuestra señora Doña Luísa Maria de Borbon, y bolviendole à sacar, le recibió el Duque de mano del Rey, y se lo bolvió à entregar al Capitan, diciendo, que su Magestad mandava que le llevasse en su nombre, y fuesse el primero que se echasse en el fuego. Advertencia que al Rey nuestro señor le dictò la piedad heredada del Santo Rey Don Fernando el Tercero, que en semejante ocasion, para dar exemplo al mundo, llevó la leña al Brafero, como queda referido.

Sube el Capitan el haz de leña al quarto de su Magestad.

60 Baxò el Capitan llevãndò en la Rodela el haz recomendado de su Magestad, y en incorporandose con la Compañia, puso el haz en la vengala, y a su imitacion todos los Soldados, llevando su fagina en las picas, y los mosquetes al ombro, fueron marchando hasta el Brafero, donde dexaron la leña, y separado el haz con cuerpo de guardia para mas perfecta observancia del orden del Rey. Y el resto de la Compañia bolviò marchando en orden hasta el Cuerpo de Guardia del Tribunal de Corte.

61 Al salir la Procecion de las Cruzes Verde, y Blanca batiò el Alferrez la Vandera, y hizo salva la Compañia en la plaçuela de Doña Maria de Aragon. Lo mismo se repitiò en la plaçuela de Palacio, enfrente del valcon de su Magestad; y marchando delante de la procecion, luego que llegò a la Plaça, se ordenò en dos filas por vn costado, y otro, dentro de las vallas, y aviendose colocado la Cruz Verde en su lugar, se repitiò la salva, y el Alferez tremolò la Vandera. Fue luego delante de la Procecion de la Cruz Blanca

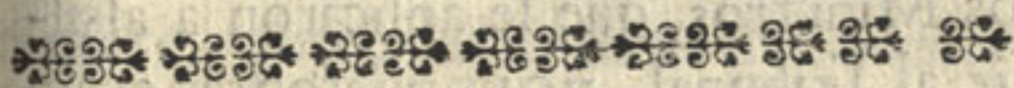
ca hasta el Brásero, disparando por todo el camino à trechos; y en aviendose fixado la Cruz Blanca en su puesto, repitieron la misma demostracion de salva, y Vándera, que hizieron al colocar la Cruz Verde, y parte de los Soldados quedaron con la Cruz de guardia, y el resto bolvió marchando à las Casas del Tribunal de Corte.

62 El dia de el Aũto à las cinco de la mañana se pusieron en dos filas en la calle, por donde avian de salir los Reos para defender el passo de las olas de gente que concurría. Y aviendo salido los Reos marchò la Compañia delante dellos; y llegando à la Plaça se esquadronaron fuera de las vallas, hasta que las Guardias de el Rey (que guãrdavan las vocas calles, y entradas de las vallas) se retiraron à sus puestos debaxo del balcon de sus Magestades. Luego que entrò el acompañamiento marchò la Compañia hasta la plaça, accesoria del Teatro, donde arriò las Armas junto al tablado; y quando los Relajados fueron entregados al braço Seglar, fue vn trezo de los Soldados con los Tenientes de la Villa acompañando los Reos hasta el lugar del supli-

cio, y el resto de'los se quedó en la Plaçã para hazer salva (como despues hizieron) al tiempo que se acabò de dar la absolucion à los reconciliados, à los quales fueron acompañando hasta las Carceles del Tribunal; y aviendolos dexado en ellas, partieron marchando al Brafero à incorporarse con el resto de la Compañia que alli estava. El dia siguiente à la hora, que se acabò de executar la justicia vino todo el Esquadron, llevando en Procefsion la Cruz Blanca, hasta la Parroquia de San Miguel, donde el Cura faliò à recibirla con su Clerecia, cantando, y repicando las campanas hasta colocar la Cruz en el Altar Mayor, y luego salieron al Cementerio, y clamoreando las campanas, cantaron vn responso por los ajusticiados convertidos. Y aviendo asistido à esta funcion bolvieron los Soldados al Tribunal de la Corte.

63 El dia tres de Julio la tercera parte de la Compañia partiò marchando desde el Cuerpo de Guardia, hasta el Conyento de Santo Tomàs, desde donde vinieron acompañando la Cruz Verde que los Religiosos de Nuestro Padre Santo Domingo llevaron en Procefsion ha

51
ta el Convento de Monjas de Santo Domingo el Real, y alli se colocò en vno de los pilares de la Iglesia, y los Soldados bolvieron en orden al Cuerpo de Guardia; y el dia quatro de Julio, despues que partieron los Penitenciados à la Carcel de la Penitencia de Toledo, aviendo cumplido perfectamente con su obligacion, se acabò de dissolver la Compañia.



DE LOS SEÑORES que se hizieron Famili- liares para esta funcion.

64 **C**Omo la autoridad de los Juezes no puede subsistir sin tener Ministros, que cooperen con puntual observancia al cumplimiento, y execucion de lo que se juzga, y dispone en los Tribunales; y como al entablarse la Inquisicion, la multitud, y obstinacion de los Reos no acostumbrados entonces à lo que aborrecian como rigor, y estrañavan como novedad, hazia peli-

groso el uso de tan Santa jurisdiccion, muchos Varones nobles, encendidos con el ardiente zelo de la Fè, se ofrecieron à servir, y defender à Tribunal tan Sagrado, aunque fuesse à costa de sus proprias vidas, hasta conseguir, que los Inquisidores Apostolicos fuesen obedecidos, y respetados, y la causa de la Fè quedasse bien defendida. Creció el numero de los Ministros, que se aplicaron à asistir al Tribunal, y cumplieron tan exactamente con su obligacion, que los Sumos Pontifices los remuneraron con muchas gracias, e Indulgencias; y entre otras les concedieron el Privilegio de que trajessen à los pechos la Cruz del Tribunal como insignia de su profesion. Y por esto à los que agora llamamos comunmente Familiares, para significar que pertenecen à la Familia del Santo Tribunal, se les dió nombre entonces *de Cruce signatos*, que es lo mismo que señalados con la Insignia de la Cruz.

65 Son innumerables los privilegios, excepciones, y gracias, que les concedieron los Sumos Pontifices, de cuyas Bulas se facan entre otras las Indulgencias siguientes.

SVMARIO
DE ALGUNAS
INDVLGENCIAS, Y PRIVI-
legios concedidos por algunos Su-
mos Pontifices à los Señores Inqui-
sidores, Oficiales, Comissarios, Fa-
miliares, y otros Ministros del Santo
Oficio de la Inquisicion contra la
Heretica pravedad; y à la Cofradia
de los Cruzados, debaxo de la
invocacion, y titulo de
S. Pedro Martir.

66



LOS Sumos Pontifi-
ces Urbano Quar-
to, en el año de mil
y docientos y sesen-
ta y vno, y Clemen-
te Quarto, que le sucediò en el año de
mil y docientos y sesenta y cinco, conce-
dieron por sus Bulas Apostolicas, que co-
miençan, *Praecunctis*, los Señores In-
quisidores Apostolicos, que se ocuparen
en

en los negocios del Santo Oficio, la misma Indulgencia Plenaria, que fue concedida en el Concilio General Lateranense, que se celebrò en la Ciudad de Roma, en el año de mil y doscientos y quinze, à los que fuesen à socorrer la Tierra Santa, no solo por vna vez, sino en los actos acabados q̄ celebraren contra los Hereges, en favor, y defensa de la Fè Católica, assi de reconciliacion, abjuracion, absolucion, ù de de qualquiera execucion, durante su officio.

67 Iten los mismos Pontifices referidos conceden à los Fiscales, Secretarios, Abogados, Notarios, y demas Oficiales, que juntamente con los Señores Inquisidores asistièren personalmente en la prosecucion de las causas contra los Hereges, tres años de Indulgencia, por qualquiera de ellas, en que se ocuparen en el dicho Santo Oficio, siendo distintas las vnas de las otras. Y la misma indulgècia les es cõcedida por el Pontifice Gregorio Nono en su Bula, que comienza, *Ule humani generis*, que fue publicada en el año de mil y doscientos y treinta y cinco, y por Adriano Quarto en su Bula, que comienza,

Firmissime teneat, año de 1259.

68 Iten conceden los mismos Sumos Pontifices Urbano Quarto, y Clemente Quarto, en las mismas Bulas referidas, à los dichos Señores Inquisidores, que vinieren à fallecer durante el tiempo que exercitaren su oficio Apostolico contra los Hereges, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados en el articulo de la muerte, estando contritos, y confessados.

69 Iten, los mismos Pontifices, Urbano Quarto, en la Bula que comienza *Licet ex omnibus*, y Gregorio Nono, y Clemente Quarto en las que quedan referidas, conceden à los dichos Oficiales de el Santo Oficio, que estando ocupados juntamente con los dichos Señores Inquisidores, en las causas contra los Hereges vinieren à morir, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, en el articulo de la muerte, estando contritos, y confessados.

70 Iten, el Pontifice Clemente Septimo, en la Bula que comienza *Cum fuerit*, dada en Bolonia, à los quinze de Enero de 1530. concede à los Cruzsignatos, ò
Fa-

56
Familiares del Santo Oficio, que son vna
misma cosa, aunque difieren en el nombre,
que quando son recibidos por los Señores
Inquisidores, y juran en sus manos,
que todas las vezes que fueren llamados
por los dichos Señores, ò sus Vicarios,
que son los Comissarios para prender los
Hereges, acudiràn con todo su poder,
consejo, y favor: les concede su Santidad
por aquella vez, y en el articulo de la muer
te, estando contritos, y confessados, Indul
gencia Plenaria, y remission de todos sus
pecados, y que puedan ser absueltos de to
dos crimiens, y excessos, aunque sean de
los reservados en la Bula de la Cena de el
Señor.

71 Iten, el mismo Pontifice Clemen
te Septimo, les concede en la dicha Bula à
los dichos Familiares, que en tiempo de
entredicho puedan asistir à los Divinos
Oficios; y que si en tal tiempo murieren,
gazen de Ecclesiastica sepultura, aunque
sin pompa funeral, como no ayan sido
causa de el dicho entredicho. Asimismo
les concede, que todos los dias de el año,
que visitaren cinco Altares en vna Igle
sia, si tãtos huviere en ella, ò vno, no avien
do

do más en la Iglesia del Lugar donde
asistieren, y rezaren vn Psalmo de ro-
dillas, ò cinco Paternostres, y cinco Ave
Maria, ganen las mismas Indulgencias,
que son concedidas à los que visitaren las
Estancias de la Santa Ciudad de Ro-
ma.

72 Iten, se les concediò à los dichos
Cruzesignatos, ò Familiares del Santo
Oficio, por los Pontifices Urbano Quar-
to, y Clemente Quarto, en las Bulas
arriba referidas, que comiençan: *Præcun-
ctis*, y por el Pontifice Calixto Tercero,
en la Bula que comiença: *Iniunctum nobis*,
dada el año de 1458. que todas las vezes
que fueren à prender los Hereges, gozen
del privilegio de la Indulgencia plena-
ria, que les fue concedida à los que fue-
ren en favor de la Tierra Santa, por el
Pontifice Inocencio Tercero, en el Con-
cilio General Lateranense arriba referi-
do.

73 Iten, el Pontifice Pio V. en la
Bula que comiença: *Super gregem Domi-
ni*, en que confirmò à los Cofrades de San
Pedro Martir, que eran Oficiales, Co-
missarios, y Familiares del Santo Oficio

de la Inquisicion de la Ciudad de Valladolid, las Constituciones, y Ordenanças de la dicha Cofradia, à suplicacion del Cardenal Don Francisco Pacheco, concede à todos los señores Inquisidores, Fiscales, Secretarios, y demás Oficiales de la dicha Cofradia, que entonces eran, y por tiempo fuessen, y à todos los demás señores Inquisidores, Fiscales, Oficiales, Comissarios, Familiares, y Ministros de las demás Inquisiciones, siendo Cofrades de la Cofradia de San Pedro Martir, ò que por tiempo fuessen admitidos à la dicha Cofradia, y delante de vno de los dichos señores Inquisidores, y vn Notario, ò Secretario del Santo Oficio, hizieren solemne juramento de amparar, y defender la Fè, y la Iglesia Catolica Romana, con sus fuerças, y poder, y al Santo Oficio de la Inquisicion, y sus Ministros, cõtra qualesquier Hereges, cada, y quãdo q̄ ocasiõ se ofreciere, y necesidad huviere, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, estando verdaderaamente penitentes, y confessados. Y la misma Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados les concede que gozen en las

Fiestas del Bienaventurado San Pedro
 Martir, recibiendo el Sacrosanto Sacra-
 mento de la Eucharistia, y en el articulo
 de la muerte, y que puedan elegir Con-
 fessor secular, ò regular en la dicha festi-
 vidad, y en la entrada en la dicha Cofra-
 dia, y en el articulo de la muerte, que los
 puedan absolver de qualesquier pecados,
 crimines, y excessos, y delitos, quanto
 quiera graves, ò inormes, aunque sean
 reservados à la Sede Apostolica, y conte-
 nidos en la Bula de la Cena del Señor,
 imponiendoles por la culpa penitencia
 saludable, y que les puedan conmutar en
 otras obras de piedad qualesquier votos
 hechos, excepto los de Ierusalen, casti-
 dad, y Religion, con que sean obligados à
 traer publicamente en las vestiduras de
 fuera, y de dentro vna Cruz, à semejan-
 ça de los Cruzesignatos, con tal que la
 dicha señal de Cruz no convenga con las
 que traen las otras Ordenes de la Cava-
 lleria de España, que son de Santiago,
 Calatrava, y Alcantara.

74 Iten, el mismo Pontifice Pio V.
 en el sacro Canon, que comienza: *Sid pro-*
tegendis, que con asistencia, y consejo de

todo el Colegio Apostolico de los Cardenales se publicò en la Ciudad de Roma en primero de Abril del año de 1569. contra los que ofendiesen el estado, bienes, y personas del Santo Oficio de la Inquisicion, contra la Heretica pravedad, y apostasia. Declara à todas las personas particulares, ò Ciudades, y Lugares enteros, ò Señores, Condes, Marqueses, Duques, ò de otros mas principales Titulos, que mataren, ò hirieren, ò quitarren de su Lugar, ò amenaçaren à qualquiera de los señores Inquisidores, Abogados, Fiscales, Secretarios, y otros qualquier Ministros del Santo Oficio, y à los Comissarios, que en sus distritos exercitaren el dicho Santo Oficio, por publicos excomulgados, y que ayan incurrido en el crimen de Lessa Magestad, y en otras penas gravissimas, para que sean castigados de su sacrilegio, y malvado atrevimiento.

75 Todas estas gracias, è Indulgencias plenarias que concedieron los dichos Sumos Pontifices, como queda referido, las confirmaron de nuevo los Pontifices Clemente Septimo, en la Bula

que

que comiença: *Um sicut*, que arriba queda referida; y el Pontifice Pio Quinto, en la Bula que comiença: *Sacrofanctæ Romanæ*, publicada en Roma en treze de Octubre del año passado de mil quinientos y setenta.

PAVLO PAPA QVINTO,

Ad perpetuam Rei memoriam.

76 **C**Oncede à todos, y cada vno de los Fieles Christianos que fueren admitidos en la Cofradia de los Cruzados, debaxo del titulo, è invocacion de San Pedro Martir, para assistir à los Inquisidores contra la heretica pravedad, que està esparcida por diversas partes, en qualquier tiempo, ò lugar, el dia de su Recepcion, si recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

77 **I**tem, à todos, y cada vno de los Cofrades de la dicha Cofradia, presentes, y futuros, que estando verdaderamente penitentes, y confessados, y si huviere comodidad recibieren el Santissimo

Sa

Sacramento de la Eucaristia, o que estu-
vieren contritos, que en el articulo de la
muerte invocaren el piadoso Nombre de
IESVS con la boca, y no pudiendo con
la boca, con el coraçon, Indulgencia ple-
naria.

78 Iten, à todos, y cada vno de los
dichos Cofrades que visitarẽ algun Ora-
torio, Iglesia, o Capilla de la dicha Co-
fradia, en qualquiera de los dias de la
Exaltacion de la Cruz, u de San Pedro
Martir, y en qualquiera dellos, desde las
primeras Visperas, hasta el poner del Sol
del dia siguiente, estando verdaderamen-
te penitentes, confessados, y comulga-
dos, en cada dia de estos, y en cada año,
conforme à sus tiempos, y alli ofreciere
sus Oraciones piadosas à Dios, por el fe-
liz estado de la Santa Madre Iglesia, exal-
tacion de la Fe Catolica, extirpacion de
las Herégias, salud del Romano Pontifi-
ce, paz, y concordia entre los Principes
Christianos, plenaria Indulgencia, y re-
mission de todos sus pecados.

79 Iten, à qualquiera de los dichos
Cofrades que hizieren las diligencias
dichas desde las primeras Visperas de los
dias

dias de la Invención de la Cruz, Natividad de Nuestro Señor Iesu Christo, Anunciacion, y Assumpcion de Nuestra Señora, y en el de todos los Santos, quarenta años de Indulgencia.

80 Iten, à todos los que ayudaren à prender los Hereges, y à guardarlos despues de presos, y acompañandolos para que vayan seguros, ò que en qualquier manera ayudaren à lo susodicho, quarenta años de Indulgencia.

81 Iten, à los Cofrades que estuvieren presentes en las Procesiones que hazen por sus estatutos, ò en qualquiera manera, de licencia del Ordinario, y à los que afsistieren à las abjuraciones publicas, ò particulares de los Hereges, y à los que se ocuparen en la conversion de los Hereges, y en la instruccion dellos en la Fè Catolica, y à los que afsistieren à oir los Sermones que contra ellos se hazen. Y à todos los que ayudaren contra los fautores, y receptatores, y defensores de los Hereges, y à todos los que en lo susodicho afsistieren à los Inquisidores, con consejo, ayuda, y favor; el dia que hizieren alguna cosa de las sobredichas,

por

por la aūtoridad les relaxámōs en la forma que la Iglesia acostumbra, quarenta años de las penitencias que les han sido impuestas, ò que deven en qualquiera manera.

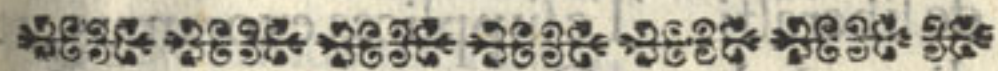
82 Iten, à todos los dichos Cofrades que en qualquiera dia del año, visitaren cinco Altares, si los huviere, ò por lo menos vn Altar en el Lugar à donde aconteciere hallarse, y rezaren devotamente vn Psalmo, ò cinco vezes el Pater Noster con el Ave Maria, ganen las mismas Indulgencias, y remisiones de peccados que ganaran si en aquel dia visitaran las Iglesias en que ay concedidas Indulgencias en Roma.

83 Iten, que estas Indulgencias valgan por todo tiempo perpetuamente.

84 Iten, declara que las dichas Indulgencias, y gracias se conceden de la misma manera à los Inquisidores contra la heretica pravedad, y à sus Vicarios, y Consultores, y à los demás Oficiales, Ministros, y sirvientes del Santo Oficio de la Inquisicion, à donde quiera que residan, aunque no estèn descriptos en la dicha Cofradia, haziendo cada vno su

ministerio, segun que a cada voto toca, o en otra manera hizieren las cosas sobredichas, no obstante las Constituciones, y Ordenaciones Apostolicas, y la regla q prohibe conocer las Indulgencias ad instar, y las cosas que en contrario pueden hazer. Datum Romæ, apud Sanctum Marcum, sub annulo Piscatoris, die 28. Julij 1611. Pontificatus nostri anno octavo.

S. Cobellutius.



Forma de bendezir, y dar el Abito a los Familiares, y Ministros del Santo Oficio, lo qual toca a qualquiera de los señores Inquisidores del distrito, o a la persona que para ello señalaren.

BENDICION DE LA CRVZ.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

Resp. Qui fecit cœlum, & terram.

Vers. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.

Resp. Et salutare tuum da nobis.

Verf. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus, qui Crucis signum precioso Filij tui sanguine consecrasti, per eandem Crucem, & mortem ipsius Filij tui Iesu Christi, mundum redimere voluisti, ac per eiusdem venerabilis Crucis virtutem hominum genus ab antiqui hostis tyrannide liberaisti. Te supplices exoramus, ut digneris hanc Crucem tua pietate beneddicere, & coelestem ei virtutem, & gratiam impertire; ut quicumque eam super se gestaverit, coelestis gratiae plenitudinem recipere, & Christum contra omnes animae, & corporis inimicos, protectorem habere mereatur. Qui tecum vivit, & regnat per omnia saecula saeculorum. Amen.

Aldar la Cruz diga.

ACcipe signum Crucis Domini nostri Iesu Christi, in no-

mi-

mine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, in figuram, & memoriam Crucis, passionis, & mortis Iesu Christi Redemptoris nostri, ad animæ, & corporis tui salutem, & Catholicæ fidei defensionem, ut divinæ bonitatis gratia, te ad cœlestia regna perducatur. Amen.

Vers. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.

Resp. Et salutare tuum da nobis.

Vers. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

87 **P**ratende Domine famulo tuo dexteram cœlestis auxilii, quæ pro gloria tui nominis, signo sacratissima Crucis insigni, & propugnatorem sanctæ fidei tuæ, contra perfidos hæreticos, eorumque fautores, & defensores fieri voluisti, ut de toto corde perquirat Fidem Catholicam, viriliter defendat; & quæ digne postulat sic assequatur, ut agone peracto, regni Filii tui, coheres

esse mereatur. Per eundem Christum
Dominum nostrum. Amen.

89 Siempre los Nobles de España,
como quien precede con el exemplo à las
heroycas acciones de piedad de vna Na-
cion tan Catolica, haziendo nobleza de
la Religion, se han esmerado en todo lo
que puede conducir para la Exaltacion
de la Fe, y defensa de la Iglesia. Pero aun-
que en todas ocasiones se han visto singu-
lares demostraciones de su fervoroso ze-
lo, ninguna iguala à la fineza, y fervor con
que en la ocasion presente pretendieron
hazerse Familiares del Santo Oficio, pa-
ra tener parte en tan glorioso Triunfo, y
lograr el lance que se les ofrecia de ganar
tantas gracias, e Indulgencias con la gene-
rosa ostentacion de la Catolica constan-
cia de sus pechos.

90 Fueron muchos de la mas alta
Gerarquia de los Grandes, y Proceres de
el Imperio Español, los que hizieron in-
mortales sus nombres, con tan memora-
ble piedad. Y porque los ausentes, y los
futuros gozen el consuelo de ver ennoble-
cido nuestro siglo, con lo que admiraron
los presentes, y imitaràn sin duda los ve-